

REF.: AUTORIZA COMPRA DIRECTA

RES. EX. N° 423 /ADM

SANTIAGO,

VISTOS: 10 JUL 2015

La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado, la Resolución Exenta N°1225 de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- La Nota Interna N°235 de fecha 01 de julio de 2015, enviada por el Abogado Procurador Fiscal de Copiapo, al Abogado Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales mediante la cual remite boletas de honorarios electrónicos N° 56, 57 y 58 emitida por el Perito Judicial don Osvaldo Alejandro Miranda Anabalón; para el pago de los honorarios periciales en peritaje causa Rol N°1-2 y 2001 del año 2013, caratula "SCM Lumina Copper Chile con Fisco de Chile", tramitada ante el tercer Juzgado de Letras de Copiapo, el informe pericial y solicita su pago;

2.- La Nota Interna N°250-2015 de fecha 06 de julio de 2015, del Abogado Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual autoriza la provisión de fondos para el pago de los honorarios periciales en comento;

3.- Las boletas de honorarios electrónicos N°56, 57 y 58 por la suma de \$2.900.000.- emitidas el 30 de junio de 2015, por el Perito Judicial don Osvaldo Alejandro Miranda Anabalón, Rut:9.475.788-6 y que se relaciona causa Rol N°1-2 y 2001 del año 2013, caratula "SCM Lumina Copper Chile con Fisco de Chile", tramitada ante el tercer Juzgado de Letras de Copiapo;

4.- Lo dispuesto en 5.3.1 letra b, del manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, que excluye el pago de peritajes, publicaciones y receptores judiciales, y artículo 8 letra d) de Ley 19.886 en relación con artículo 10 N°4 de su Reglamento;

5.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.-AUTORIZASE compra directa a don OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON, RUT N°9.475.788-6, por el monto de \$2.900.000.- (Dos millones novecientos mil pesos) impuesto incluido, Corresponde a pericia judicial realizada en la causa Cas Rol N°1-2 y 2001 del año 2013, caratula "SCM Lumina Copper Chile con Fisco de Chile", tramitada ante el tercer Juzgado de Letras de Copiapo;

2.-PAGUESE el monto indicado, previa retención del 10% de impuestos, al (a los) proveedor(es) antes señalado(s), dentro del plazo de 30 días de recibido conforme, los bienes o servicios solicitados, previa presentación del correspondiente documento tributario.

3.-IMPUTESE el gasto que demande la presente Resolución al ítem: 22.08.999 "OTROS", del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

ARMIN PALMA DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON

RUT: 9.475.788-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
ASESORIA OBRAS CIVILES
EDIFICIO MANUEL RODRIGUEZ S/N Block A Depto. 32 , COPIAPO
TELEFONO: 216832

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 56

Fecha: 30 de Junio de 2015

Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO

Rut: 61.006.000- 5

Por atención profesional:

PERITAJE CAUSA ROL 1-2013, SCM LUMINA COPPER CHILE CON FISCO	900.000
Total Honorarios \$:	900.000
10 % Impto. Retenido:	90.000
Total:	810.000

Fecha / Hora Emisión: 30/06/2015 19:06



0947578800056B982AF0

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201507091200

Fecha / Hora Impresión: 09/07/2015 12:00

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON

RUT: 9.475.788-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
ASESORIA OBRAS CIVILES
EDIFICIO MANUEL RODRIGUEZ S/N Block A Depto. 32 , COPIAPO
TELEFONO: 216832

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 57

Fecha: 30 de Junio de 2015

Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO

Rut: 61.006.000- 5

Por atención profesional:

PERITAJE CAUSA ROL 2-2013, SCM LUMINA COPPER CHILE CON FISCO	1.100.000
Total Honorarios \$:	1.100.000
10 % Impto. Retenido:	110.000
Total:	990.000

Fecha / Hora Emisión: 30/06/2015 19:11



094757880005779AD15B

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201507091200

Fecha / Hora Impresión: 09/07/2015 12:00

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON	BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
RUT: 9.475.788-6	N ° 58
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., ASESORIA OBRAS CIVILES	
EDIFICIO MANUEL RODRIGUEZ S/N Block A Depto. 32 , COPIAPO TELEFONO: 216832	
Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO	Fecha: 30 de Junio de 2015
Por atención profesional:	Rut: 61.006.000- 5
PERITAJE CAUSA ROL 2001-2013, SCM LUMINA COPPER CHILE CON FISCO	900.000
Total Honorarios \$:	900.000
10 % Impto. Retenido:	90.000
Total:	810.000
Fecha / Hora Emisión: 30/06/2015 19:12	
	
0947578800058B982AF0	
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004	
Verifique este documento en www.sii.cl	
El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.	
11201507091200	

Fecha / Hora Impresión: 09/07/2015 12:00

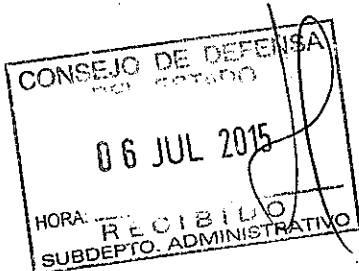


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

120 años al servicio de Chile

Departamento Control Judicial

ROLES INTERNOS: 15-2013;
28-2013 y
167-2013



NOTA INTERNA N° 250 - 2015

ANT.: Nota Interna N° 235 de fecha 01.07.15 del APF (S) de Copiapó.

MAT.: Remite boletas de honorarios y autoriza provisión de fondos.

ADJ.: Boletas honorarios N° 56; 57 y 58.

SANTIAGO, 06 JUL 2015

A : JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES

Por medio de la presente y en relación a presentación indicada en el antecedente y, según lo dispuesto en el Oficio Circular N° 3.969 de 16.08.07, se autoriza el pago de \$ 2.610.000 líquidos, según boletas adjuntas N° 56; 57 y 58, correspondientes a los honorarios fijados por perito judicial, don Osvaldo Alejandro Miranda Anabalón, Rut: 9.475.788-6, en causas caratuladas **"SCM LUMINA COPPER CHILE CON FISCO DE CHILE"**, Roles N° 1-2013; 2-2013 y 2001 del año 2013, todas tramitadas ante el Tercer Juzgado de Letras de Copiapó, por existir fondos disponibles.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,

GONZALO ANDRÉS MIRANDA AVILÉS
Abogado Jefe Departamento Control y Tramitaciones Judiciales

GGB

Distribución:

- Destinatario
- Archivo digital

REQUERIMIENTOS SDA

Fecha Asignación: 7/7/15
Plazo Entrega: 9/7/15
Asignado a: RA

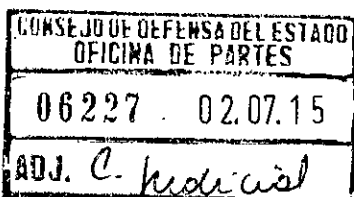


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

190 años al servicio de Chile

Procuraduría Fiscal de Copiapo

Rol Interno : 15; 28; y 167-2013.



NOTA INTERNA:

235 2015

MAT.: Solicita autorización de pago por Pericia Judicial realizada por don Osvaldo Miranda Anabalón.

ADJ.: Boleta Electrónica N° 56; 57 y 58.

COPIAPO, 01 JUL. 2015

DE : ABOGADO PROCURADOR FISCAL (S) DE COPIAPO.

A : SR. ABOGADO JEFE DEPTO. CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO – SANTIAGO

Por la presente adjunto remito a Ud., boletas electrónicas N° 56 por \$810.000; boleta N° 57 por \$990.000.- y boleta N°58 por \$810.000.-, por pericias realizadas por don Osvaldo Miranda Anabalón, Perito Judicial, en causas caratuladas "SCM Lumina Copper Chile con Fisco de Chile", Roles N° 1-2 y 2001 del año 2013, todas tramitadas ante el Tercer Juzgado de Letras de Copiapo.

De acuerdo a lo anterior, dicho envío tiene por finalidad solicitar a Ud., autorización para el pago de las boletas mencionadas precedentemente.

Saluda muy atentamente



HERANE VIVES
ABOGADO PROCURADOR FISCAL(S)

EHV/mpp.

Distribución :

- 1.- destinatario
- 2.- carpeta 15-28 Y 167-2013.
- 3.- archivo

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 56

RUT: 9.475.788-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
ASESORIA OBRAS CIVILES
EDIFICIO MANUEL RODRIGUEZ S/N Block A Depto. 32 , COPIAPO
TELEFONO: 216832

Fecha: 30 de Junio de 2015

Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO

Rut: 61.006.000- 5

Por atención profesional:

PERITAJE CAUSA ROL 1-2013, SCM LUMINA COPPER CHILE CON FISCO	900.000
Total Honorarios \$:	900.000
10 % Impto. Retenido:	90.000
Total:	810.000

Fecha / Hora Emisión: 30/06/2015 19:06



0947578800056B982AF0

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201506301914

Fecha / Hora Impresión: 30/06/2015 19:14

46

EN LO PRINCIPAL: Solicitud que indica; EN EL PRIMER OTROSÍ: Designan perito; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento.

S. J. L. Juzgado de Letras de Copiapó (3°)

Leonardo Pérez Olate, Abogado, en representación, según se acreditará, de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE; y, Adolfo Rivera Galleguillos, Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, por el FISCO DE CHILE, en los autos sumarísimos sobre constitución de servidumbre legal minera, caratulados "SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE con FISCO", Rol C-1-2013 seguidos ante este Tribunal, a US. respetuosamente decimos:

En atención a lo resuelto por SS. en el comparendo de estilo de fojas 18 de autos, respecto de la solicitud de oficio al SERNAGEOMIN efectuada por el Fisco de Chile en su contestación; y, teniendo presente que, a esta fecha, no se ha recibido respuesta del mismo, solicitamos a SS., con la finalidad de dar curso progresivo a estos autos, ordene se pida cuenta.

POR TANTO,

ROGAMOS A S.S., acceder a lo solicitado, pidiendo cuenta del oficio indicado.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Sin perjuicio de la designación efectuada por SS. a fojas 22 de autos, la cual, a esta fecha, no ha sido notificada en forma legal; y, al contar ambas partes del presente juicio con confianza y seguridad en sus competencias técnicas a su respecto, de común acuerdo y por esta presentación, venimos en solicitar a SS. designe Perito Judicial para los efectos previstos en el numeral 3º del artículo 235 del Código de Minería, a don Osvaldo Miranda Anabalón, domiciliado en la ciudad de Copiapó, calle Francisco de Aguirre N°400, casa N°15, quien forma parte del listado de Peritos aprobada para el Bienio 2014-2015 de la Corte de Apelaciones de esta jurisdicción, ordenando su notificación en forma legal.

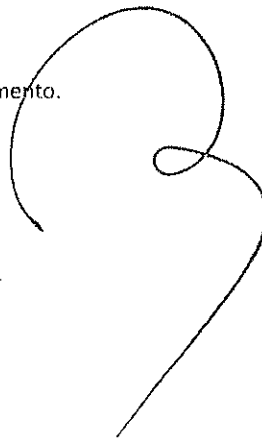
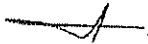
POR TANTO,

ROGAMOS A S.S., acceder a lo solicitado, designando Perito Judicial para los efectos previstos en el numeral 3º del artículo 235 del Código de Minería, a don Osvaldo Miranda Anabalón, domiciliado en la ciudad de Copiapó, calle Francisco de Aguirre N°400, casa N°15, ordenando su notificación en forma legal.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Que la personería del abogado quien suscribe, Leonardo Pérez Olate, para representar en estos autos a la SCM Minera Lumina Copper Chile, consta de la escritura pública de delegación de poder, suscrita con fecha 14 de noviembre de 2014 ante el Notario Público de la ciudad de Santiago, don Eduardo Avello Concha (Rep. 30.404-2014), que en copia debidamente autorizada se acompaña a esta presentación.

POR TANTO,

RUEGO A S.S., tenerlo presente y por acompañado el documento.



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

REPERTORIO: 30.404-2014

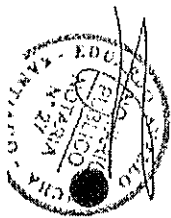
O/T: 727.329

DELEGACIÓN DE PODER

SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

A

PEREZ OLATE, LEONARDO CRISTIAN Y OTROS



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a CATORCE
DE NOVIEMBRE del año dos mil Catorce, ante mí, EDUARDO
AVELLO CONCHA, abogado, Notario Público Titular de la
Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego
Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece: Don
RICARDO FELIPE LOPEZ VERGARA, chileno, casado, ingeniero
civil en minas, cédula nacional de identidad número ocho millones
ochocientos veintidós mil ciento treinta y cuatro guión seis, en su
carácter de gerente general y en representación, según se acreditará
de "SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE", rol único tributario



número noventa y nueve millones quinientos treinta y un mil novecientos sesenta guión ocho, ambos domiciliados Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, cuarto piso, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente "Lumina"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida, y expone: PRIMERO: Que en la representación que inviste viene en otorgar mandato a los abogados señores Manuel Villarroel Vergara y Leonardo Pérez Olate para que, actuando conjunta o separadamente, representen a SCM Minera Lumina Copper Chile en todos los juicios, gestiones y actos judiciales o administrativos, contenciosos y no contenciosos, en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, y ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, civiles o criminales, del trabajo, de familia, de policía local, administrativos, especiales, arbitrales, aduaneros o de cualquier otra clase, Fiscalías del Ministerio Público, Defensorías Penales Públicas, Tribunales de Garantía, Tribunales Orales, así intervenga Lumina como demandante, peticionaria, denunciante, querellante, demandada, opositora, tercerista, independiente, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, pudiendo hacerse parte en juicios y recursos de cualquier naturaleza y en gestiones no contenciosas, o juicios

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

civiles y criminales, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal del Gerente General de SCM Minera Lumina Copper Chile. SEGUNDO: Para el debido cumplimiento del encargo, el mandatario tendrá las facultades del mandato judicial ordinario y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir podrá ejercerse aun cuando no exista juicio. Asimismo, para el cumplimiento de este mandato, el mencionado apoderado podrá conferir patrocinio y poder y designar mandatarios judiciales con todas o parte de las facultades delegadas por el presente instrumento, reasumiéndolas cuando lo estimen conveniente. TERCERO: Además, el mandatario podrá: Uno: Presentar pedimentos y manifestaciones, solicitar mensuras, la dictación de sentencias constitutivas de concesiones mineras de exploración y de explotación, el otorgamientos de prórrogas de las concesiones de exploración; e impetrar cualquiera otra clase de medidas, acciones, tramitaciones y



peticiones reglamentadas en el Código de Minería y en su Reglamento; y realizar todos los trámites necesarios para constituir a favor de Lumina, a cualquier título concesiones mineras de cualquier naturaleza y otros derechos mineros, deducir demandas de oposición a las solicitudes mensura de terceros, demandar la declaración judicial de caducidades y nulidades en materia minera; demandar la declaración de la prescripción extintiva de la acción de nulidad y la subsecuente cancelación judicial de las inscripciones de concesiones de explotación de terceros; adquirir concesiones mineras en trámite o constituidas, cuotas de ellas o acciones en sociedades mineras; y, en general, ejercitar cualquiera de las acciones que establece y reglamenta el Código de Minería y su Reglamento, con el objeto de defender la propiedad minera y los intereses de Lumina, pudiendo actuar en representación de su mandante ante todos los Tribunales del país y, en particular, en los de la Tercera Región, Región de Metropolitana, y ante la Excelentísima Corte Suprema. Dos: Solicitar la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, de permisos para explorar aguas subterráneas; y cualesquiera otra de las medidas, tramitaciones, gestiones y peticiones reglamentadas en el Código de Aguas, en la Resolución DGA número cuatrocientos veinticinco, del año dos mil siete, de la Dirección General de Aguas,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

sobre Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas y en el Decreto Supremo número mil doscientos veinte, de mil novecientos noventa y siete, del Ministerio de Obras Públicas que aprobó el Reglamento del Catastro Público de Aguas; y desistirse de dichas peticiones; deducir oposiciones a solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento, de exploración de aguas subterráneas y a cualquiera otra clase de peticiones y solicitudes formuladas por terceros reglamentadas en el Código de Aguas y en la citada Resolución; deducir los recursos de reconsideración y de reclamación establecidos en los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y siete del Código de Aguas; Tres: Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio industrial e intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Cuatro: Concurrir y representar a su mandante ante toda clase de organismos, servicios e



instituciones públicas, semipúblicas, privadas de administración autónoma, comunales, provinciales, regionales y municipales, y ante cualquier persona natural o jurídica, formulando toda clase de presentaciones o escritos, solicitudes de dictámenes o resoluciones y para desistirse de ellos. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, el referido delegatario podrá representar a Lumina, ante el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y sus Direcciones Regionales; ante los Ministerios de Minería, de Obras Públicas y de Transportes y de Telecomunicaciones, de Bienes Nacionales, de la Vivienda y Urbanismo, de Defensa Nacional, de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus respectivas Subsecretarías, y sus correspondientes Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS); ante la Dirección Regional de Aguas (D.G.A.) y sus respectivas Direcciones Regionales y Provinciales; ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, su Subsecretaría y sus respectivas Direcciones Regionales e Inspecciones Provinciales, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social e Instituto de Normalización Previsional (I.N.P.); Superintendencia de Seguros y Valores, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Contraloría

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

General de la República y Contralorías Regionales; ante el Ministerio de Salud y los Servicios de Salud Regionales, Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y Comisión Preventiva e Invalidez (COMPIN); Comisión Ergonómica Nacional; Servicio Nacional Forestal (CONAF); Servicio Agrícola Ganadero (SAG); Servicio Nacional de Pesca; Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL); Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI); Superintendencia de Servicios Sanitarios; Dirección de Obras Hidráulicas; Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE); ante el Servicio de Impuestos Internos, y sus Direcciones Regionales y Provinciales; Dirección Nacional de Aduanas y Direcciones Regionales de Aduanas; ante la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR); Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto; ante la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); y ante las Comisiones Regionales correspondientes (COREMAS); Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y Copiapó; Gobernación Provincial de Copiapó e Intendencia Regional de la Tercera Región, Correos de Chile, y, en general, ante todos los ministerios, subsecretarías y secretarías regionales ministeriales y sus respectivos servicios, direcciones y



departamentos, sean nacionales, regionales, provinciales o comunales; CUARTO: El Gerente General se reserva el derecho de ejercer por sí mismo todas y cada una de las facultades conferidas por el presente instrumento y para otorgar otros poderes y delegaciones sobre la misma materia, sin que ello signifique revocación del mandato que se constituye en este acto. QUINTO: Por el presente acto, se viene en revocar la delegación de poder otorgada con fecha siete de junio del año dos mil doce, ratificándose por este acto todo lo actuado por los delegatarios allí señalados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de otorgamiento de esta delegación de poder. SEXTO: Por el presente acto, el mandante ratifica todo lo actuado por el señor Nemesio Orellana Rojas en el marco de la delegación de poder otorgado con fecha quince de junio de dos mil siete ante este mismo Notario Público. SÉPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan, en el o los registros respectivos. OCTAVO: El señor Ricardo Felipe Lopez Vergara, en su calidad de Gerente General de SCM Minera Lumina Copper Chile, deja constancia que las facultades que por este acto se otorgan, deberán encuadrarse en su ejercicio a los Estatutos y a las políticas, instrucciones, manuales de funciones y de alcance de

EDUARDO AVELLO CONCHIA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

facultades y demás disposiciones imperantes en Lumina, sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros. La personería del representante de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, consta en escritura pública de fecha uno de Septiembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, a que se redujo el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad de doce de agosto de dos mil catorce la que no se inserta por ser conocida del compareciente y a su expresa solicitud.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.

DOY FE.-

RICARDO FELIPE LOPEZ VERGARA
C.DE I. N°: 8.822.134-6
SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

REPERTORIO: 30.404-2014.-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 17 NOV 2014

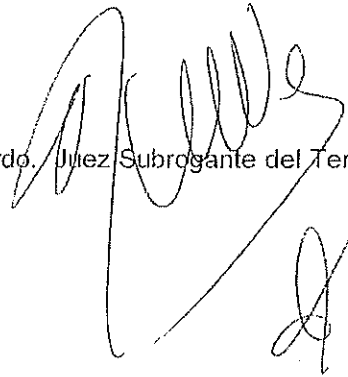


Copiapó, treinta de diciembre de dos mil catorce.

Para proveer, venga con sus antecedentes

Rol: 1-2013.

Resolvió doña Carina Honorato Gajardo, Juez Subrogante del Tercer Juzgado
de Letras de Copiapó.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carina Honorato Gajardo', written over the text of the resolution.

vgv

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3º Juzgado de Letras de Copiapó
CAUSA ROL : C-1-2013
CARATULADO : S.C.M.MINERALUMINA COPPER CHILE / FISCO DE CHILE

Copiapó, diecinueve de Enero de dos mil quince

Por entrado a mi despacho con esta fecha.

Proveyendo la presentación de fojas 42:

A lo principal: Atendido del mérito de los antecedentes y de no constar en autos la confección del oficio a Sernageomin, hágase con esta fecha.

Al primer otrosí: Como se pide, désignese como perito a don Osvaldo Miranda Anabalón, quien deberá informar al tenor de los puntos 3, 5 y 7 fijados en la audiencia de fojas 18. Notifíquesele para la aceptación del cargo en forma legal.

Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.

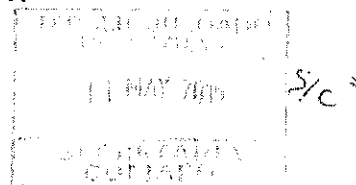
Proveyó don Carlos Meneses Coloma, Juez Titular del Tercer Juzgado de Letras de esta ciudad.

En Copiapó, a diecinueve de Enero de dos mil quince , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

amc

En lo principal: Fija día y hora para reconocimiento.

Otrosí: Honorarios.



S.J.L.

Oswaldo Miranda Anabalón, Ingeniero en Minas, perito designado en autos Rol N° C-1-2013, del Tercer Juzgado de Copiapó, respecto a la servidumbre minera caratulada " S.C.M. Lumina Copper con Fisco", a Usía, respetuosamente digo:

Que habiendo sido notificado a fs. 45 con fecha 17.03.15., y habiendo aceptado el cargo con esa misma fecha, y para dar curso a la pericia ordenada, vengo en fijar fecha para el reconocimiento, el día martes 19 de mayo de 2015, a las 09:00 horas, en la secretaría del Tribunal.

Por lo que, ruego tener presente y ponerlo en conocimiento de las partes.

Otrosí. Ruego a Usía., tener presente que este perito fija sus honorarios por el peritaje solicitado en autos, en la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000.-), los que, según acuerdo entre las partes, deberán serme cancelados en partes iguales, por cada parte.

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3º Juzgado de Letras de Copiapó
CAUSA ROL : C-1-2013
CARATULADO : S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE / FISCO
DE CHILE

Copiapó, trece de mayo de dos mil quince.

A lo principal y otrosí, póngase en conocimiento de las partes.

Proveyó don Carlos Meneses Coloma, Juez Titular del Tercer Juzgado de Letras de esta ciudad.

En Copiapó, a trece de mayo de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

mta.

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA TASACIÓN COMERCIAL, SERVIDUMBRE MINERA S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CON FISCO DE CHILE.

S.J.L.

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALÓN, Ingeniero en Minas, Perito Tasador, domiciliado en Francisco de Aguirre 400, casa 15, comuna de Copiapó, aceptando el cargo como Perito Tasador con fecha 17.03.2015, en los autos caratulado SERVIDUMBRE MINERA entre S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE y FISCO DE CHILE; expediente Rol N° C-1-2013 del Tercer Juzgado de Letras de Copiapó, a US. respetuosamente digo:

Con fecha miércoles 27 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs. inicié el Peritaje de Autos, desde el 3er. Juzgado, acompañado por el abogado del Consejo de Defensa del Estado, Sr. Edwards Monares, y por la parte de la Cía. Minera, el abogado Sr. Leonardo Pérez

El mismo día nos dirigimos al sector solicitado en servidumbre para realizar el reconocimiento pericial, a las 15:00 hrs. se regresó a la ciudad de Copiapó, dando por terminado el reconocimiento a los terrenos solicitados.

POR TANTO: Y en merito de lo expuesto, ruego a US. tener por presentado el Informe Pericial, respecto al valor de tasación de los terrenos en cuestión.

Para constancia firma:

OSVALDO MIRANDA ANABALÓN
9.475.788-6
Ingeniero en Minas
Perito Tasador

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

TASACIONCOMERCIAL
S.C.M. MINERA LUMINA
COPPER CHILE
CON FISCO
CAUSA ROL N° C-1-2013

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

1.- Antecedentes Generales y Marco Teórico.

Osvaldo Miranda Anabalón, Ingeniero en Minas, nombrado como perito tasador, y ratificado por las partes, para realizar peritaje de valor de terrenos fiscales solicitados en Servidumbre por la SCM Minera Lumina Copper Chile.

El presente peritaje de Tasación, está solicitado en la causa Rol N° C-1-2013, del Tercer Juzgado de Letras de la comuna de Copiapó, respecto a la servidumbre minera judicial, de ocupación, tránsito y acueducto, en la cual está construida una aducción de agua desalada, solicitada por la SCM Minera Lumina Copper Chile en Terrenos Fiscales, compuesta por una superficie de 2,26Hás. Para la realización de este informe se consideraron los siguientes factores:

- a) Los terrenos pertenecen al Fisco de Chile, inscritos a mayor cabida a Fs. 527 vta. N° 500 en el Registro de propiedad del año 1964, del C.B.R. de Copiapó.
- b) La metodología y valorización de terrenos fiscales
- c) Los valores de servidumbres fijados y definidos por el Ministerio de Bienes Nacionales de terrenos cercanos o en el sector en el que se ubican los sectores que se analizan.

La tasación, es técnicamente, la determinación del valor comercial de un bien inmueble. El valor de la tasación solo debe responder a los mecanismos técnicos de evaluación del tasador y por ningún motivo debe ser influenciada por los requerimientos del peticionario del inmueble.

La tasación sólo debe incluir factores objetivos, provenientes del análisis de la naturaleza, calidad, valor y utilidad del inmueble sujeto a la tasación.

Independiente del formato analógico o digital utilizado, la tasación debe entregar una completa explicación del inmueble tasado y justificación de su valor comercial.

El valor comercial de un inmueble, es el espacio de encuentro entre la oferta y la demanda y como tal para su interpretación debe analizarse en forma profunda las características y particularidades que gobiernan tanto a una como otra en un determinado lugar y tiempo. El valor de mercado es aquel más probable en el que coincidirán las aspiraciones tanto de la oferta como de la demanda, siempre más tarde o más temprano el valor termina ajustando estos parámetros, pero también es cierto que en muchos casos el tiempo de "ajuste", puede llegar a ser prolongado.

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

2.- Objetivo de la solicitud del terreno.

El objetivo de la servidumbre solicitada, es para proporcionar de agua desalada al canal Mal Paso, el que se encuentra ubicado en la comuna de Tierra Amarilla. Esto ha sido solicitado por Resolución ambiental, para desarrollar el proyecto minero denominado “Caserones”, el que se encuentra ubicado en la zona cordillerana de la región de Atacama, para lo cual se hace necesario contar con la servidumbre respectiva.

La finalidad de la solicitud tiene como objeto:

- a) Para el desarrollo y explotación del yacimiento minero mencionado, se requiere de una serie de obras e instalaciones, entre otras, una aducción de suministro de agua desalada, la que será aportada al canal Mal Paso, de acuerdo a lo solicitado por Resolución Ambiental N° 052 de fecha 25.02.2010.
- b) Ocupar los terrenos con instalaciones propias del ducto, como también equipamiento para su normal funcionamiento.

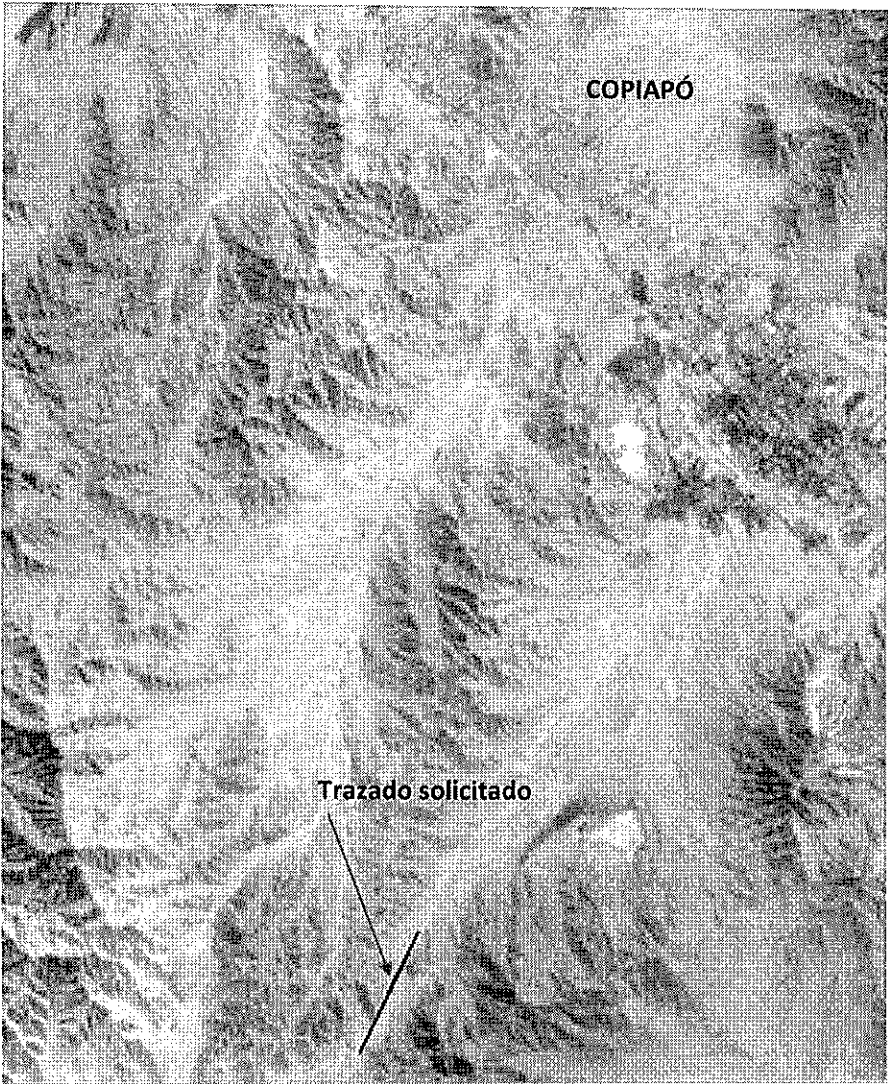
3.- UBICACIÓN

El trazado solicitado, se encuentra ubicado en la ruta C-391, aproximadamente a 15 kms al sur de Copiapó.

Al sector se accede desde la ruta C-391 que se inicia desde el final del callejón Ricardo Vallejos hacia el Río.

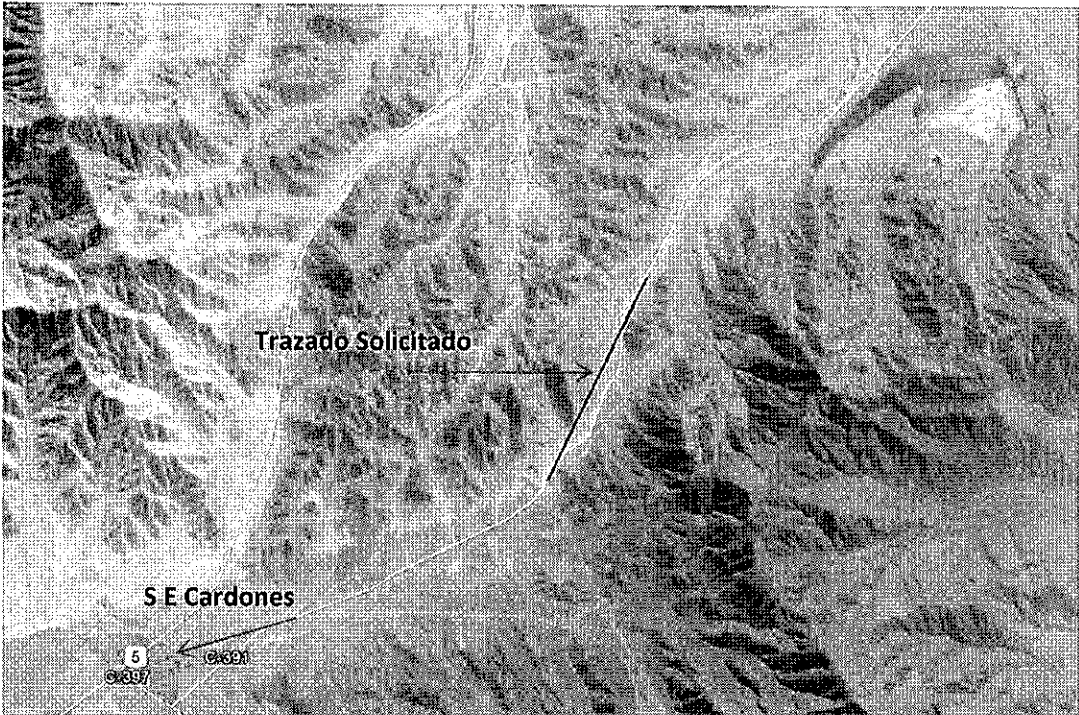
	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

Ubicación con respecto a la ciudad de Copiapó.



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

TERRENO SOLICITADO



4.- SUPERFICIE SOLICITADA

El área solicitada en servidumbre, corresponde al trazado que une los vértices, desde el Vértice A hasta el Vértice BI, con un ancho de faja solicitada de 12mts., cuyas coordenadas U.T.M., son :

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM PSAD 1956)		
Vértice	Este	Norte
A	366.732,80	6.961.757,00
B	365.965,43	6.960.171,76
Longitud		1.904mts.
Ancho trazado		12mts.
Superficie Total		2,26Hás.

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

5.- VISITA A TERRENO

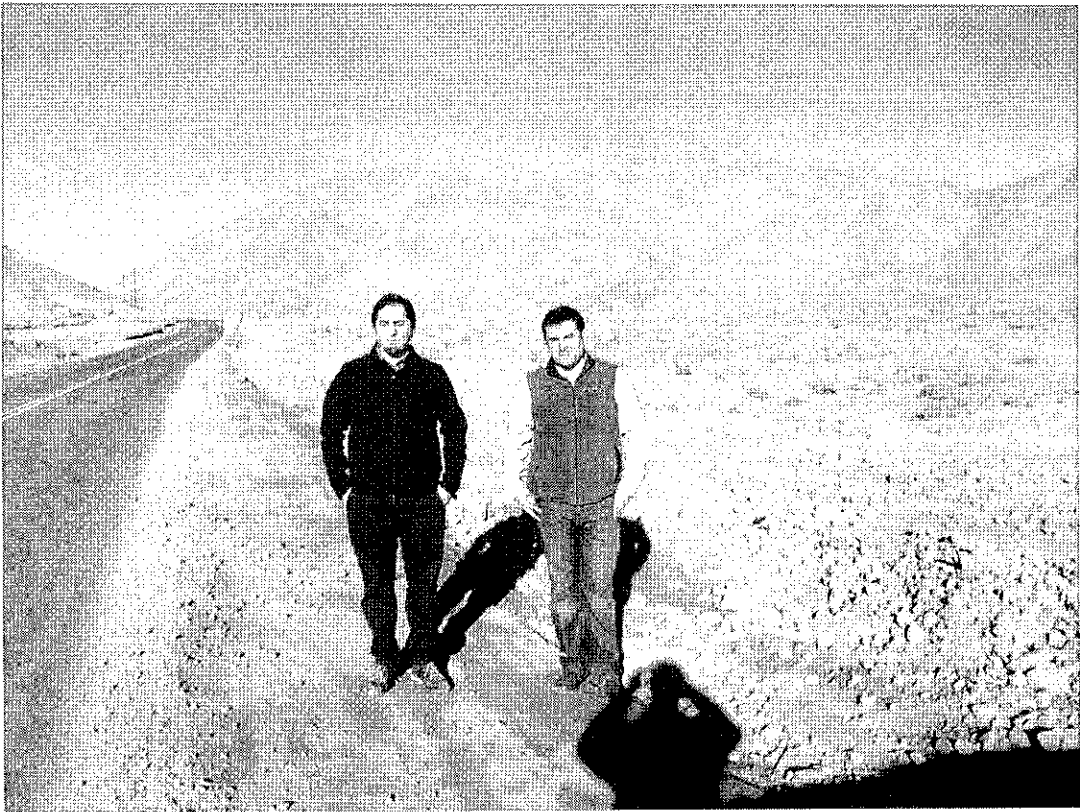
El día de la visita a terreno, asistieron las siguientes personas:

Sr. Edward Monares., abogado del Concejo de Defensa del Estado.

Sr. Leonardo Pérez., por la S.C.M. Minera Lumina Copper Chile

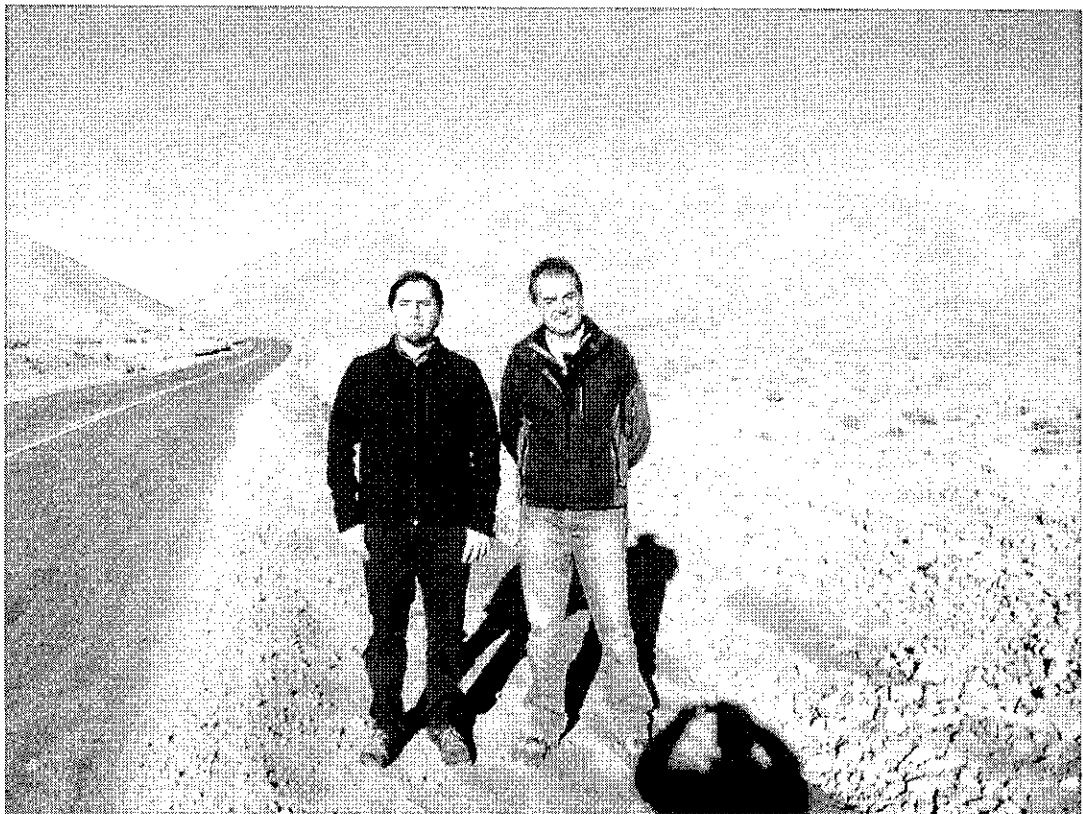
Sr. Osvaldo Miranda A., perito de la causa.

6.- FOTOGRAFÍAS DEL ÁREA.



Edward Monares (Abogado CDE) –Leonardo Pérez.(Abogado SCM Lumina Copper Chile.)

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	



Edward Monares (Abogado CDE) –Osvaldo Miranda Anabalón (Perito de la Causa)

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

Vista General del trazado.



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

7.- GENERALIDADES

7.1.- Características Generales

Terreno ubicado a 840m.s.n.m. aproximadamente, de 2,26 hectáreas de superficie. Terreno rural fuera del radio urbano, su topografía es plana, con buena conexión y accesibilidad, bordea el camino público C-391, sin desarrollo productivo y nula vegetación, sin desarrollo urbanístico. En los alrededores existen líneas eléctricas, y un tranque de relaves.

7.2.- Capacidad de uso de los Suelos.

El suelo del área en estudio se clasifica en Clase VIII, de capacidad de uso de suelos. Estos son suelos con limitaciones muy severas que no poseen potencial para ningún fin agrícola, ganadero o forestal, con pendientes y rocosos.

7.3.- Vías de acceso.

Se encuentra a una distancia aproximada de 15kms. al sur de la capital regional de la región de Atacama. Su acceso es por camino C-391en buen estado, con bischofita en todo su trayecto.

8.- USO ACTUAL DE LA PROPIEDAD

En el terreno solicitado, se encuentra emplazado el acueducto que transporta agua desalada desde Caldera hasta el canal mal paso, en la comuna de Tierra Amarilla.

9.- NATURALEZA Y MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSARÍAN CON LA SERVIDUMBRE SOLICITADA

Para los efectos de la determinación de la indemnización, se consideran las siguientes variables, como elementos de relevancia en el cálculo de la indemnización.

Para inferir el valor comercial de la Servidumbre solicitada porla S.C. Minera LuminaCopper Chile se ha considerado que el valor de la servidumbre, corresponde al 90% del valor comercial, de acuerdo a los siguientes conceptos:

- a) Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial
- b) Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial

10.- VALOR COMERCIAL

Metodología de Tasación

Para los efectos de la valorización de la servidumbre solicitada por S.C.M. Minera Lumina Copper, se utilizará un modelo de tasación llamado hedonista comparativo de valores transados en el mercado, que se sustenta en realizar un análisis de los factores internos y externos de un terreno de valor desconocido, frente al cual se analizan los mismos factores de un terreno de similares características, cercano y con valor conocido.

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

Se definen como factores internos, a aquellas características intrínsecas del inmueble. Y como factores externos, a aquellos que la define el entorno del inmueble.

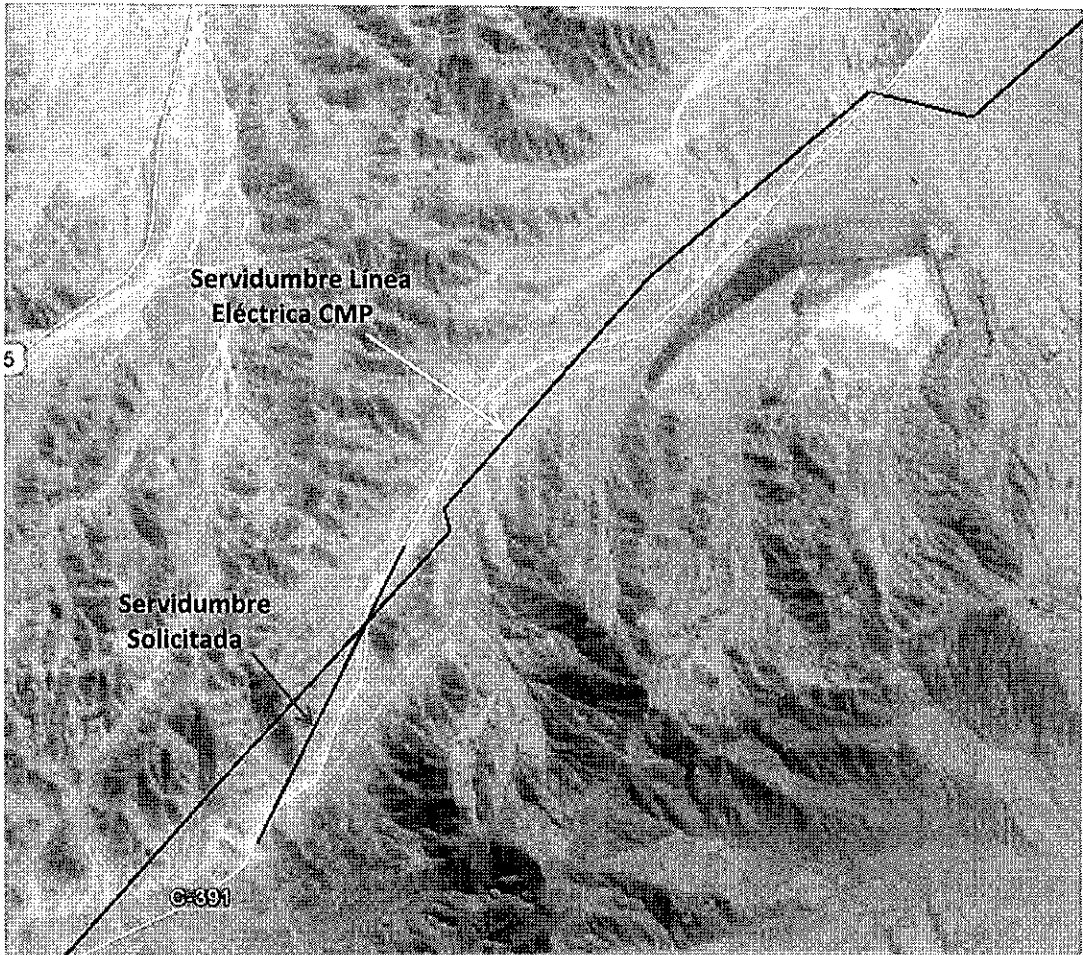
De esta forma se logra determinar la incidencia de cada factor en el precio de mercado observado, permitiendo de esta manera, comparar un predio de valor desconocido, con uno de valor conocido, encontrando el valor más aproximado a la realidad del sector.

Se considerarán para este Peritaje, y determinar las indemnizaciones correspondientes, las servidumbres tramitadas en las cercanías del área solicitada.

Servidumbres	Valor Comercial UF/Há.
a) Valor fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales, en servidumbre administrativa, para camino de acceso, desde Soc. South World Consulting S.A.(S.W.C) a Subestación Cardones. b) (Fs. 732 N° 346 Año 2010, Registro de Hipotecas y Gravámenes C.B.R de Copiapó).	345
c) Valor fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales en servidumbre administrativa, para tendido eléctrico desde Generadora del Pacífico S.A. a Subestación Cardones. (Fs. 474 N° 140 Año 2012, Registro Hipotecas y Gravámenes C.B.R. de Copiapó.	518
d) Valor fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales, en servidumbre administrativa a la Compañía Minera del Pacífico C.M.P., para Línea Alta Tensión, desde Subestación Cardones a Cerro Negro Norte. (Res. 302/17.04.2012 del Ministerio de Bienes Nacionales)	39
e) Valor fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales, en servidumbre administrativa a la Compañía Minera del Pacífico C.M.P., para concentraducto desde Minera Candelaria a Puerto Totalillo.	38

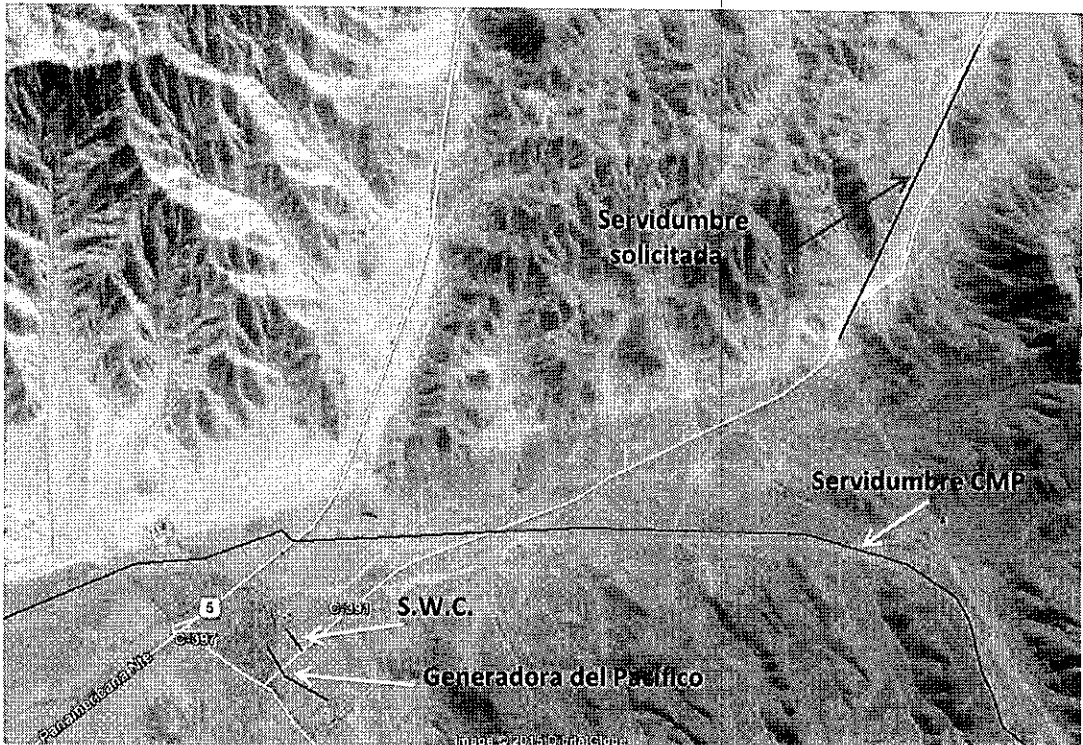
	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

SERVIDUMBRE SOLICITADA
V/S SERVIDUMBRE CMP



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

SERVIDUMBRES C.M.P., SOUTH WORLD CONSULTING, GENERADORA DEL PACÍFICO
V/S SERVIDUMBRE SOLICITADA



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

De acuerdo a las servidumbres indicadas y promediando los valores mencionados nos da un valor de 235 UF./HÁ.

Hay que considerar que en la muestra existen dos valores, el de S.W.C. y el de Generadora Del Pacifico, los que se encuentran muy cercanos a la Ruta 5 Norte, con conexión directa, lo que eleva su plusvalía, respecto al sector solicitado.

Teniendo en consideración dicho parámetro, al valor promedio obtenido se le aplica un factor de descuento del 25%, ya que el sector solicitado en servidumbre se halla ubicado en un camino público secundario.

Por lo tanto, el **valor comercial** considerado para la servidumbre requerida es de **176,25 U.F./Há.**

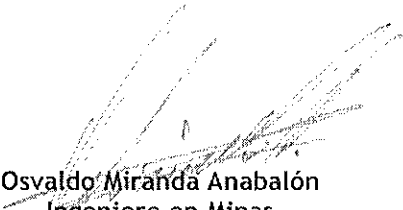
- a) Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial = 63,45 UF./Há.
 - b) Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial = 95,17 UF/Há.
- 158,62 U.F./Há.

Dicho lo anterior, se considera un valor de indemnización de 158,62 U.F./Há., para el trazado solicitado.

RESÚMEN

Predio Solicitado	Superficie Total (Hás.)	Valor (UF/Há.)	Valor total (UF)
Tramo solicitado	2,26	158,62	358,48
Valor Total Indemnización Servidumbre	2,26		358,48

Son, trescientas cincuenta y ocho coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento.



Osvaldo Miranda Anabalón
Ingeniero en Minas
Perito Tasador

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 57

RUT: 9.475.788-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
ASESORIA OBRAS CIVILES

EDIFICIO MANUEL RODRIGUEZ S/N Block A Depto. 32 , COPIAPO
TELEFONO: 216832

Fecha: 30 de Junio de 2015

Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO

Rut: 61.006.000- 5

Por atención profesional:

PERITAJE CAUSA ROL 2-2013, SCM LUMINA COPPER CHILE CON FISCO

Total Honorarios \$:	1.100.000
10 % Impto. Retenido:	1.100.000
Total:	110.000
	990.000

Fecha / Hora Emisión: 30/06/2015 19:11



094757880005779AD15B
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

Fecha / Hora Impresión: 30/06/2015 19:15

11201506301915

EN LO PRINCIPAL: Solicitud que indica; EN EL PRIMER OTROSÍ: Designan perito; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento.

S. J. L. Juzgado de Letras de Copiapó (3°)

Leonardo Pérez Olate, Abogado, en representación, según se acreditará, de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE; y, Adolfo Rivera Galleguillos, Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, por el FISCO DE CHILE, en los autos sumarísimos sobre constitución de servidumbre legal minera, caratulados "SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE con FISCO", Rol C-2-2013 seguidos ante este Tribunal, a US. respetuosamente decimos:

En atención a lo resuelto por SS. en el comparendo de estilo de fojas 62 de autos, respecto de la solicitud de oficio al SERNAGEOMIN efectuada por el Fisco de Chile en su contestación; y, teniendo presente que, a esta fecha, no se ha recibido respuesta del mismo, solicitamos a SS., con la finalidad de dar curso progresivo a estos autos, ordene se pida cuenta.

POR TANTO,

ROGAMOS A S.S., acceder a lo solicitado, pidiendo cuenta del oficio indicado.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Sin perjuicio de la designación efectuada por SS. a fojas 68 de autos, la cual, a esta fecha, no ha sido notificada en forma legal; y, al contar ambas partes del presente juicio con confianza y seguridad en sus competencias técnicas a su respecto, de común acuerdo y por esta presentación, venimos en solicitar a SS. designe Perito Judicial para los efectos previstos en el numeral 3º del artículo 235 del Código de Minería, a don Osvaldo Miranda Anabalón, domiciliado en la ciudad de Copiapó, calle Francisco de Aguirre N°400, casa N°15, quien forma parte del listado de Peritos aprobada para el Bienio 2014-2015 de la Corte de Apelaciones de esta jurisdicción, ordenando su notificación en forma legal.

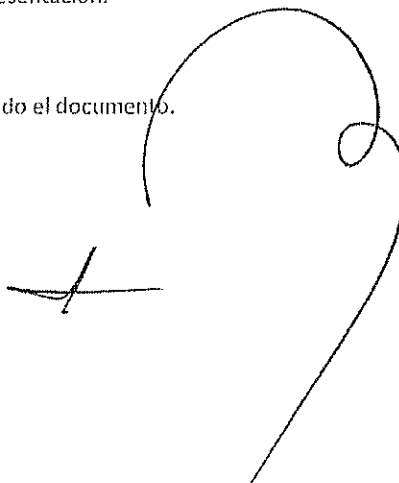
POR TANTO,

ROGAMOS A S.S., acceder a lo solicitado, designando Perito Judicial para los efectos previstos en el numeral 3º del artículo 235 del Código de Minería, a don Osvaldo Miranda Anabalón, domiciliado en la ciudad de Copiapó, calle Francisco de Aguirre N°400, casa N°15, ordenando su notificación en forma legal.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Que la personería del abogado quien suscribe, Leonardo Pérez Olate, para representar en estos autos a la SCM Minera Lumina Copper Chile, consta de la escritura pública de delegación de poder, suscrita con fecha 14 de noviembre de 2014 ante el Notario Público de la ciudad de Santiago, don Eduardo Avello Concha (Rep. 30.404-2014), que en copia debidamente autorizada se acompaña a esta presentación.

POR TANTO,

RUEGO A S.S., tenerlo presente y por acompañado el documento.



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

REPERTORIO: 30.404-2014

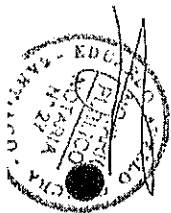
O/T: 727.329

DELEGACIÓN DE PODER

SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

A

PEREZ OLATE, LEONARDO CRISTIAN Y OTROS



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a CATORCE
DE NOVIEMBRE del año dos mil Catorce, ante mí, EDUARDO
AVELLO CONCHA, abogado, Notario Público Titular de la
Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego
Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece: Don
RICARDO FELIPE LOPEZ VERGARA, chileno, casado, ingeniero
civil en minas, cédula nacional de identidad número ocho millones
ochocientos veintidós mil ciento treinta y cuatro guión seis, en su
carácter de gerente general y en representación, según se acreditará
de "SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE", rol único tributario



número noventa y nueve millones quinientos treinta y un mil novecientos sesenta guión ocho, ambos domiciliados Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, cuarto piso, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente "Lumina"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida, y expone: PRIMERO: Que en la representación que inviste viene en otorgar mandato a los abogados señores Manuel Villarroel Vergara y Leonardo Pérez Olate para que, actuando conjunta o separadamente, representen a SCM Minera Lumina Copper Chile en todos los juicios, gestiones y actos judiciales o administrativos, contenciosos y no contenciosos, en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, y ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, civiles o criminales, del trabajo, de familia, de policía local, administrativos, especiales, arbitrales, aduaneros o de cualquier otra clase, Fiscalfías del Ministerio Público, Defensorías Penales Publicas, Tribunales de Garantía, Tribunales Orales, así intervenga Lumina como demandante, peticionaria, denunciante, querellante, demandada, opositora, tercerista, independiente, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, pudiendo hacerse parte en juicios y recursos de cualquier naturaleza y en gestiones no contenciosas, o juicios

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

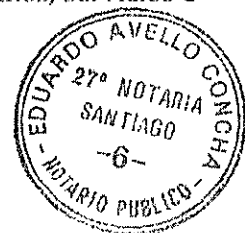
civiles y criminales, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal del Gerente General de SCM Minera Lumina Copper Chile. SEGUNDO: Para el debido cumplimiento del encargo, el mandatario tendrá las facultades del mandato judicial ordinario y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir podrá ejercerse aun cuando no exista juicio. Asimismo, para el cumplimiento de este mandato, el mencionado apoderado podrá conferir patrocinio y poder y designar mandatarios judiciales con todas o parte de las facultades delegadas por el presente instrumento, reasumiéndolas cuando lo estimen conveniente. TERCERO: Además, el mandatario podrá: Uno: Presentar pedimentos y manifestaciones, solicitar mensuras, la dictación de sentencias constitutivas de concesiones mineras de exploración y de explotación, el otorgamientos de prórrogas de las concesiones de exploración; e impetrar cualquiera otra clase de medidas, acciones, tramitaciones y



peticiones reglamentadas en el Código de Minería y en su Reglamento; y realizar todos los trámites necesarios para constituir a favor de Lumina, a cualquier título concesiones mineras de cualquier naturaleza y otros derechos mineros, deducir demandas de oposición a las solicitudes mensura de terceros, demandar la declaración judicial de caducidades y nulidades en materia minera; demandar la declaración de la prescripción extintiva de la acción de nulidad y la subsecuente cancelación judicial de las inscripciones de concesiones de explotación de terceros; adquirir concesiones mineras en trámite o constituidas, cuotas de ellas o acciones en sociedades mineras; y, en general, ejercitar cualquiera de las acciones que establece y reglamenta el Código de Minería y su Reglamento, con el objeto de defender la propiedad minera y los intereses de Lumina, pudiendo actuar en representación de su mandante ante todos los Tribunales del país y, en particular, en los de la Tercera Región, Región de Metropolitana, y ante la Excelentísima Corte Suprema. Dos: Solicitar la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, de permisos para explorar aguas subterráneas; y cualesquiera otra de las medidas, tramitaciones, gestiones y peticiones reglamentadas en el Código de Aguas, en la Resolución DGA número cuatrocientos veinticinco, del año dos mil siete, de la Dirección General de Aguas,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

sobre Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas y en el Decreto Supremo número mil doscientos veinte, de mil novecientos noventa y siete, del Ministerio de Obras Públicas que aprobó el Reglamento del Catastro Público de Aguas; y desistirse de dichas peticiones; deducir oposiciones a solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento, de exploración de aguas subterráneas y a cualquiera otra clase de peticiones y solicitudes formuladas por terceros reglamentadas en el Código de Aguas y en la citada Resolución; deducir los recursos de reconsideración y de reclamación establecidos en los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y siete del Código de Aguas; Tres: Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio industrial e intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Cuatro: Concurrir y representar a su mandante ante toda clase de organismos, servicios e



instituciones públicas, semipúblicas, privadas de administración autónoma, comunales, provinciales, regionales y municipales, y ante cualquier persona natural o jurídica, formulando toda clase de presentaciones o escritos, solicitudes de dictámenes o resoluciones y para desistirse de ellos. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, el referido delegatario podrá representar a Lumina, ante el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y sus Direcciones Regionales; ante los Ministerios de Minería, de Obras Públicas y de Transportes y de Telecomunicaciones, de Bienes Nacionales, de la Vivienda y Urbanismo, de Defensa Nacional, de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus respectivas Subsecretarías, y sus correspondientes Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS); ante la Dirección Regional de Aguas (D.G.A.) y sus respectivas Direcciones Regionales y Provinciales; ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, su Subsecretaría y sus respectivas Direcciones Regionales e Inspecciones Provinciales, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social e Instituto de Normalización Previsional (I.N.P.); Superintendencia de Seguros y Valores, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Contraloría

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

General de la República y Contralorías Regionales; ante el Ministerio de Salud y los Servicios de Salud Regionales, Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y Comisión Preventiva e Invalidez (COMPIN); Comisión Ergonómica Nacional; Servicio Nacional Forestal (CONAF); Servicio Agrícola Ganadero (SAG); Servicio Nacional de Pesca; Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL); Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI); Superintendencia de Servicios Sanitarios; Dirección de Obras Hidráulicas; Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE); ante el Servicio de Impuestos Internos, y sus Direcciones Regionales y Provinciales; Dirección Nacional de Aduanas y Direcciones Regionales de Aduanas; ante la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR); Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto; ante la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); y ante las Comisiones Regionales correspondientes (COREMAS); Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y Copiapó; Gobernación Provincial de Copiapó e Intendencia Regional de la Tercera Región, Correos de Chile, y, en general, ante todos los ministerios, subsecretarías y secretarías regionales ministeriales y sus respectivos servicios, direcciones y



departamentos, sean nacionales, regionales, provinciales o comunales; CUARTO: El Gerente General se reserva el derecho de ejercer por sí mismo todas y cada una de las facultades conferidas por el presente instrumento y para otorgar otros poderes y delegaciones sobre la misma materia, sin que ello signifique revocación del mandato que se constituye en esta acto. QUINTO: Por el presente acto, se viene en revocar la delegación de poder otorgada con fecha siete de junio del año dos mil doce, ratificándose por este acto todo lo actuado por los delegatarios allí señalados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de otorgamiento de esta delegación de poder. SEXTO: Por el presente acto, el mandante ratifica todo lo actuado por el señor Nemesio Orellana Rojas en el marco de la delegación de poder otorgado con fecha quince de junio de dos mil siete ante este mismo Notario Público. SÉPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan, en el o los registros respectivos. OCTAVO: El señor Ricardo Felipe Lopez Vergara, en su calidad de Gerente General de SCM Minera Lumina Copper Chile, deja constancia que las facultades que por este acto se otorgan, deberán encuadrarse en su ejercicio a los Estatutos y a las políticas, instrucciones, manuales de funciones y de alcance de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

facultades y demás disposiciones imperantes en Lumina, sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros. La personería del representante de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, consta en escritura pública de fecha uno de Septiembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, a que se redujo el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad de doce de agosto de dos mil catorce la que no se inserta por ser conocida del compareciente y a su expresa solicitud.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.

DOY FE.-

RLO
RICARDO FELIPE LOPEZ VERGARA
C.DE I. N°: 8.822.134-6
SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE



REPERTORIO: 30.404-2014-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 17 NOV 2014

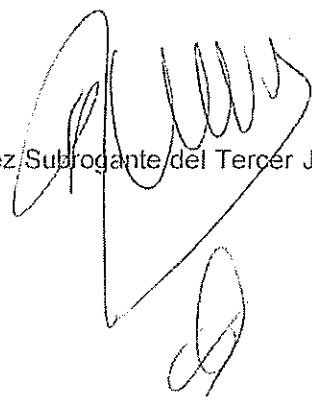


Copiapó, treinta de diciembre de dos mil catorce.

Para proveer, venga con sus antecedentes

Rol: 2-2013.

Resolvió doña Carina Honorato Gajardo. Juez/Subrogante del Tercer Juzgado
de Letras de Copiapó.



vgv

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3º Juzgado de Letras de Copiapó
CAUSA ROL : C-2-2013
CARATULADO : S.C.M.MINERALUMINA COPPER CHILE / FISCO DE CHILE

Copiapó, diecinueve de Enero de dos mil quince

Por entrado a mi despacho con esta fecha.

Proveyendo la presentación de fojas 88:

A lo principal: Atendido del mérito de los antecedentes y de no constar en autos la confección del oficio a Sernageomin, hágase con esta fecha.

Al primer otrosí: Como se pide, désignese como perito a don Osvaldo Miranda Anabalón, quien deberá informar al tenor de los puntos 3, 5 y 7 fijados en la audiencia de fojas 62. Notifíquesele para la aceptación del cargo en forma legal.

Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.

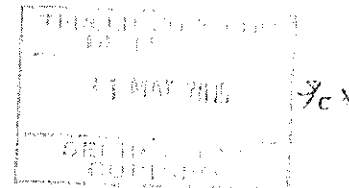
Proveyó don Carlos Meneses Coloma, Juez Titular del Tercer Juzgado de Letras de esta ciudad.

En Copiapó, a diecinueve de Enero de dos mil quince , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

amc

En lo principal: Fija día y hora para reconocimiento.

Otrosí: Honorarios.



S.J.L.

Oswaldo Miranda Anabalón, Ingeniero en Minas, perito designado en autos Rol N° C-2-2013, del Tercer Juzgado de Copiapó, respecto a la servidumbre minera caratulada " S.C.M. Lumina Copper con Fisco", a Usía, respetuosamente digo:

Que habiendo sido notificado a fs. 91 con fecha 17.03.15., y habiendo aceptado el cargo con esa misma fecha, y para dar curso a la pericia ordenada, vengo en fijar fecha para el reconocimiento, el día miércoles 20 de mayo de 2015, a las 09:00 horas, en la secretaría del Tribunal.

Por lo que, ruego tener presente y ponerlo en conocimiento de las partes.

Otrosí. Ruego a Usía., tener presente que este perito fija sus honorarios por el peritaje solicitado en autos, en la suma de dos millones doscientos mil pesos (\$ 2.200.000.-), los que, según acuerdo entre las partes, deberán serme cancelados en partes iguales, por cada parte.

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3º Juzgado de Letras de Copiapó
CAUSA ROL : C-2-2013
CARATULADO : S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE / FISCO
DE CHILE

Copiapó, trece de mayo de dos mil quince.

A lo principal y otrosí, póngase en conocimiento de las partes.

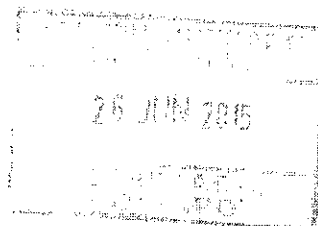
Proveyó don Carlos Meneses Coloma, Juez Titular del Tercer Juzgado de Letras de esta ciudad.

En Copiapó, a trece de mayo de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

mta.

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA TASACIÓN COMERCIAL, SERVIDUMBRE MINERA S.C.M.
MINERA LUMINA COPPER CHILE CON FISCO DE CHILE.

S.J.L.



OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALÓN, Ingeniero en Minas, Perito Tasador, domiciliado en Francisco de Aguirre 400, casa 15, comuna de Copiapó, aceptando el cargo como Perito Tasador con fecha 17.03.2015, en los autos caratulado SERVIDUMBRE MINERA entre S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE y FISCO DE CHILE; expediente Rol N° C-2-2013 del Tercer Juzgado de Letras de Copiapó, a US. respetuosamente digo:

Con fecha miércoles 27 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs. inicié el Peritaje de Autos, desde el 3er. Juzgado, acompañado por el abogado del Consejo de Defensa del Estado, Sr. Edwards Monares, y por la parte de la Cía. Minera, el abogado Sr. Leonardo Pérez

El mismo día nos dirigimos al sector solicitado en servidumbre para realizar el reconocimiento pericial, a las 15:00 hrs. se regresó a la ciudad de Copiapó, dando por terminado el reconocimiento a los terrenos solicitados.

POR TANTO: Y en merito de lo expuesto, ruego a US. tener por presentado el Informe Pericial, respecto al valor de tasación de los terrenos en cuestión.

Para constancia firma:

OSVALDO MIRANDA ANABALÓN
9.475.788-6
Ingeniero en Minas
Perito Tasador

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

TASACIONCOMERCIAL
S.C.M. MINERA LUMINA
COPPER CHILE
CON FISCO
CAUSA ROL Nº C-2-2013

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

1.- Antecedentes Generales y Marco Teórico.

Oswaldo Miranda Anabalón, Ingeniero en Minas, nombrado como perito tasador, y ratificado por las partes, para realizar peritaje de valor de terrenos fiscales solicitados en Servidumbre por la SCM Minera Lumina Copper Chile.

El presente peritaje de Tasación, está solicitado en la causa Rol N° C-2-2013, del Tercer Juzgado de Letras de la comuna de Copiapó, respecto a la servidumbre minera judicial, de ocupación, tránsito que comprenderá la instalación de las cañerías y equipamientos del agua desalada, solicitada por la SCM Minera Lumina Copper Chile en Terrenos Fiscales, compuesta por una superficie de 5,067 Hás. Para la realización de este informe se consideraron los siguientes factores:

- a) Los terrenos pertenecen al Fisco de Chile, inscritos a mayor cabida a Fs. 207 N° 180 en el Registro de propiedad del año 1996, del C.B.R. de Caldera.
- b) La metodología y valorización de terrenos fiscales
- c) Los valores de servidumbres fijados y definidos por el Ministerio de Bienes Nacionales de terrenos cercanos o en el sector en el que se ubican los sectores que se analizan.

La tasación, es técnicamente, la determinación del valor comercial de un bien inmueble. El valor de la tasación solo debe responder a los mecanismos técnicos de evaluación del tasador y por ningún motivo debe ser influenciada por los requerimientos del peticionario del inmueble.

La tasación sólo debe incluir factores objetivos, provenientes del análisis de la naturaleza, calidad, valor y utilidad del inmueble sujeto a la tasación.

Independiente del formato analógico o digital utilizado, la tasación debe entregar una completa explicación del inmueble tasado y justificación de su valor comercial.

El valor comercial de un inmueble, es el espacio de encuentro entre la oferta y la demanda y como tal para su interpretación debe analizarse en forma profunda las características y particularidades que gobiernan tanto a una como otra en un determinado lugar y tiempo. El valor de mercado es aquel más probable en el que coincidirán las aspiraciones tanto de la oferta como de la demanda, siempre más tarde o más temprano el valor termina ajustando estos parámetros, pero también es cierto que en muchos casos el tiempo de "ajuste", puede llegar a ser prolongado.

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

2.- Objetivo de la solicitud del terreno.

El objetivo de la servidumbre solicitada, es para proporcionar de agua desalada al canal Mal Paso, el que se encuentra ubicado en la comuna de Tierra Amarilla. Esto ha sido solicitado por Resolución ambiental, para desarrollar el proyecto minero denominado "Caserones", el que se encuentra ubicado en la zona cordillerana de la región de Atacama, para lo cual se hace necesario contar con la servidumbre respectiva.

La finalidad de la solicitud tiene como objeto:

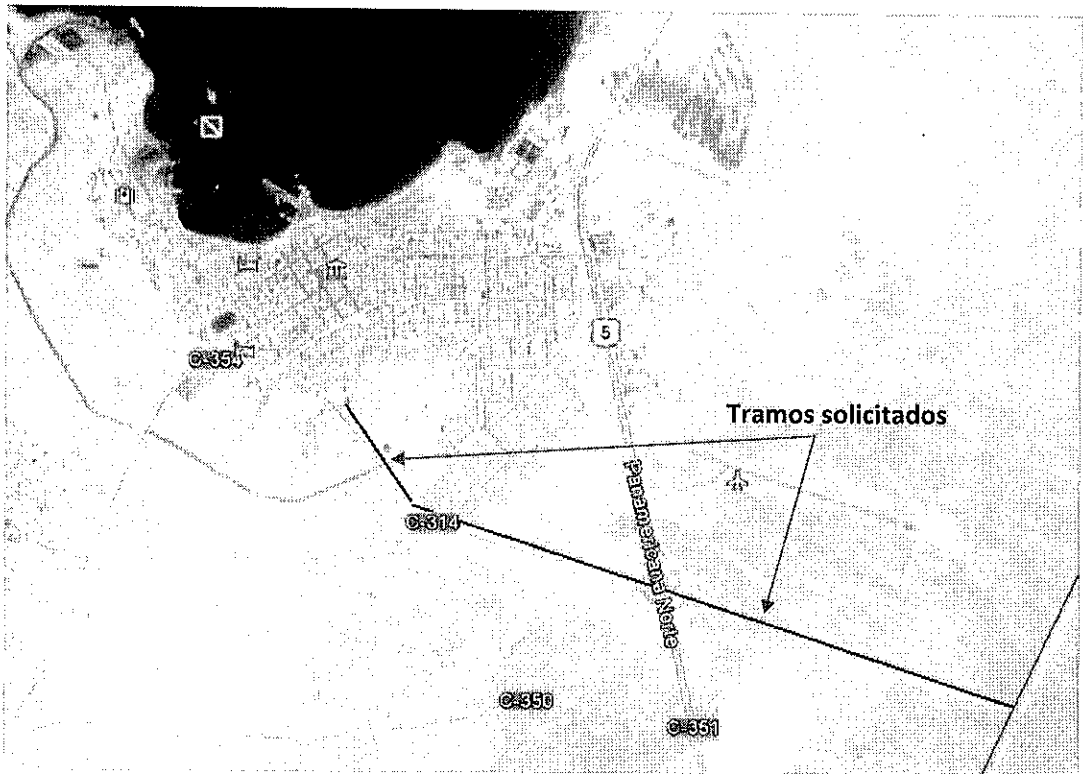
- a) Para el desarrollo y explotación del yacimiento minero mencionado, se requiere de una serie de obras e instalaciones, entre otras, una aducción de suministro de agua desalada, la que será aportada al canal Mal Paso, de acuerdo a lo solicitado por Resolución Ambiental N° 052 de fecha 25.02.2010.
- b) Ocupar los terrenos con instalaciones propias del ducto, como también equipamiento para su normal funcionamiento.

3.- UBICACIÓN

Uno de los tramos solicitados, se encuentran ubicados en la ruta C-314 (Calle Canal Beagle) entrada Sur de Caldera, y el otro tramo se encuentra en un sector entre el aeródromo y la ruta C-351.

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

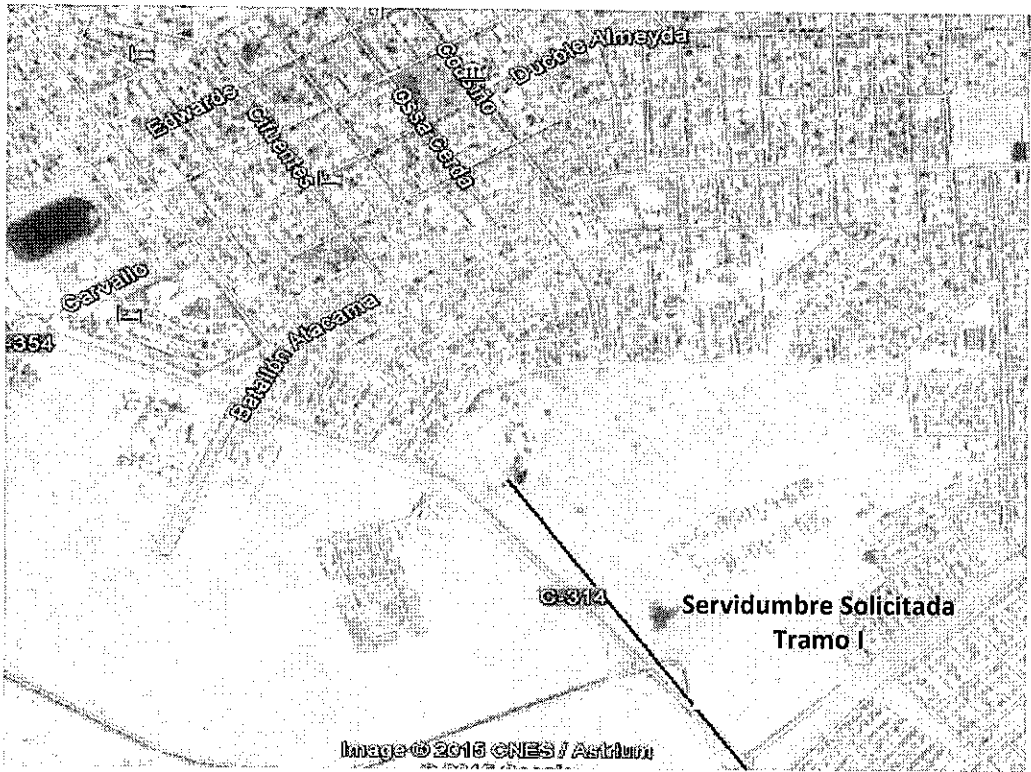
Ubicación con respecto a la ciudad de Caldera



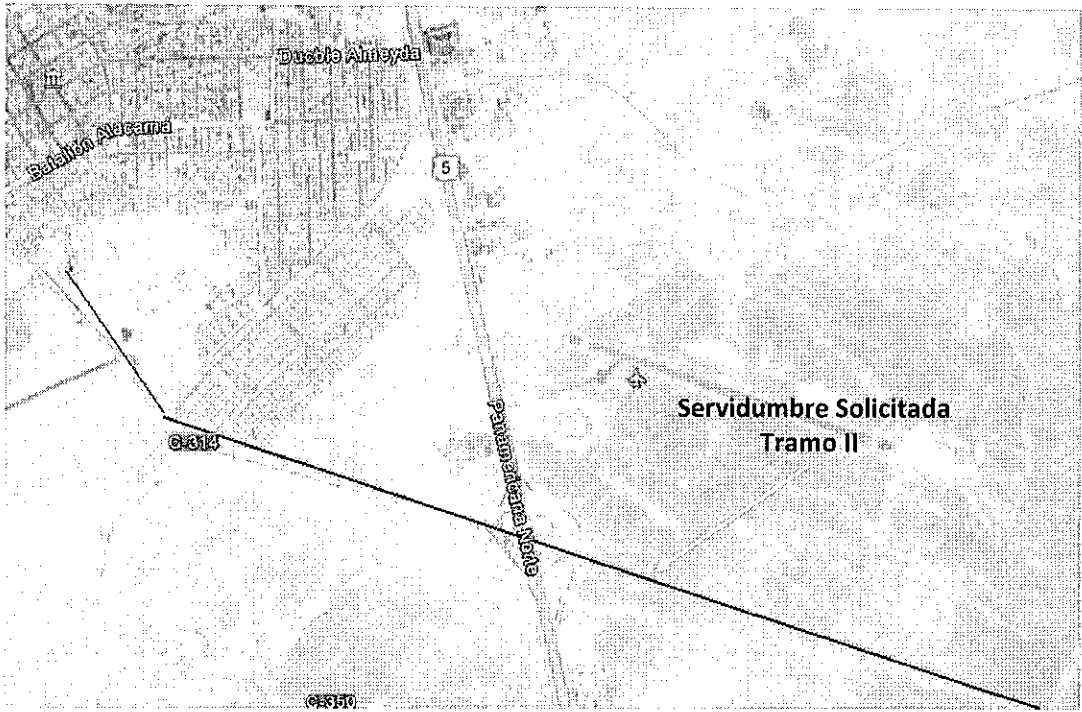
	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

TERRENOS SOLICITADOS

Tramo I



Tramo II



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

4.- SUPERFICIES SOLICITADAS

Las áreas solicitadas en servidumbre, corresponden a los trazados que unen los vértices, cuyas coordenadas U.T.M., son :

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM WGS 84)		
Tramo I		
Vértice	Norte	Este
1	7.004.072,51	319.416,38
2	7.003.540,27	319.776,39
Longitud Trazado		642,54 mts.
Ancho Trazado		12 mts.
Superficie Total		0,81 Hás

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM WGS 84)		
Tramo II		
Vértice	Norte	Este
1	7.003.522,79	319.794,25
2	7.002.480,98	323.146,92
Longitud Trazado		3.510,80 mts.
Ancho Trazado		12 mts.
Superficie Total		4,25 Hás.

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

5.- VISITA A TERRENO

El día de la visita a terreno, asistieron las siguientes personas:

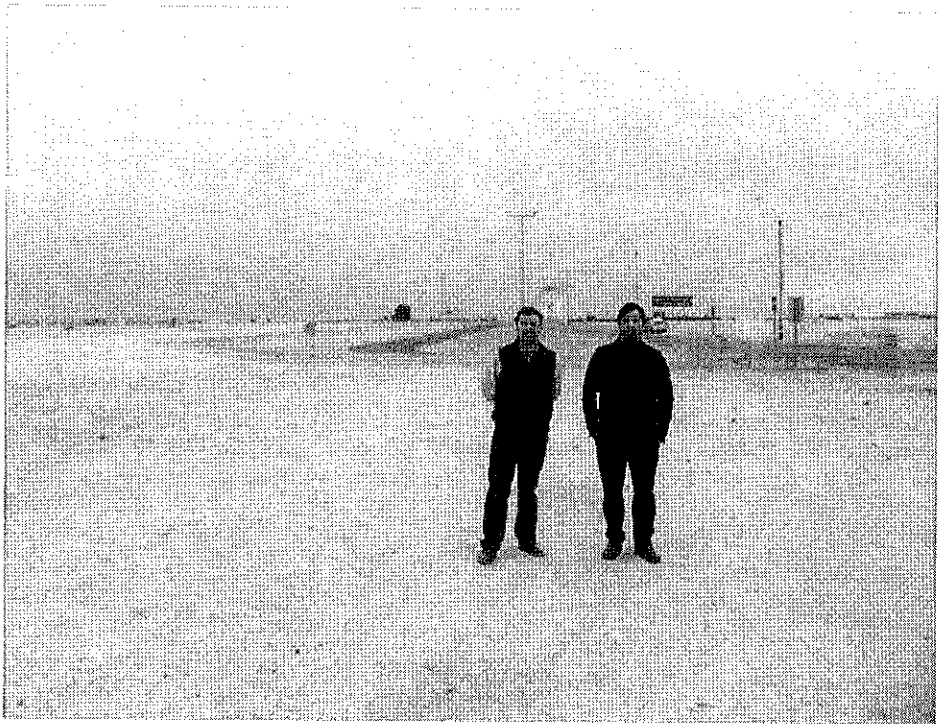
Sr. Edward Monares, abogado del Concejo de Defensa del Estado.

Sr. Leonardo Pérez, por la S.C.M. Minera Lumina Copper Chile

Sr. Osvaldo Miranda A., perito de la causa.

6.- FOTOGRAFÍAS DEL ÁREA.

SECTOR TRAMO I

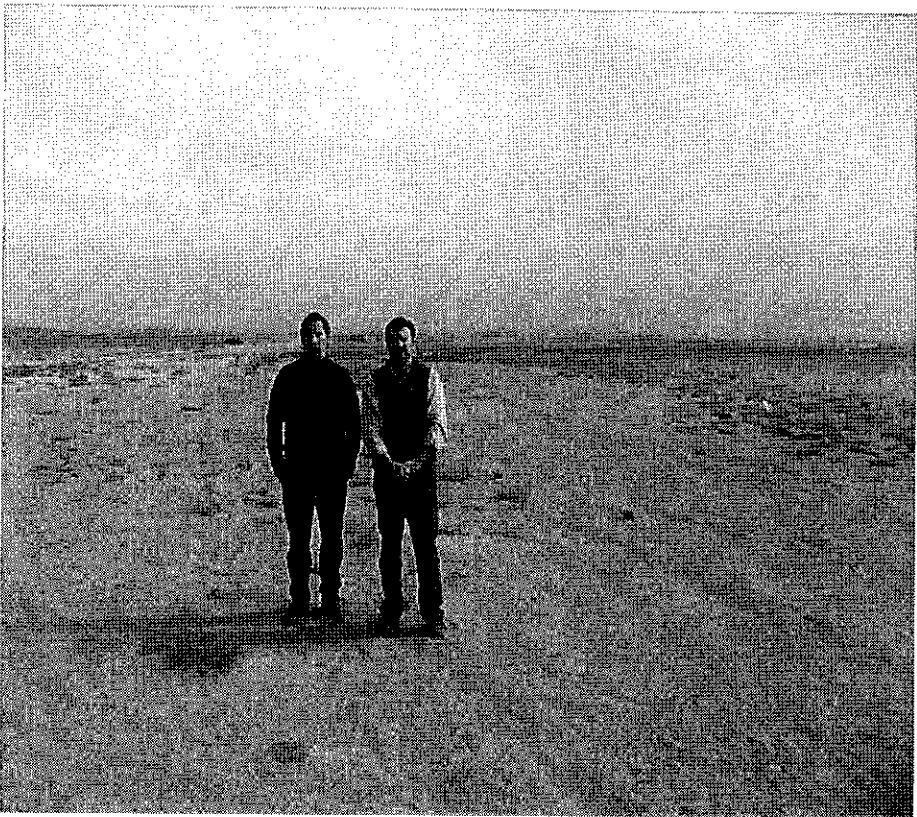


**Leonardo Pérez(Abogado Lumina Copper)-Edward Monares (Abogado CDE)
Osvaldo Miranda Anabalón(Perito de la causa)**



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

SECTOR TRAMO II



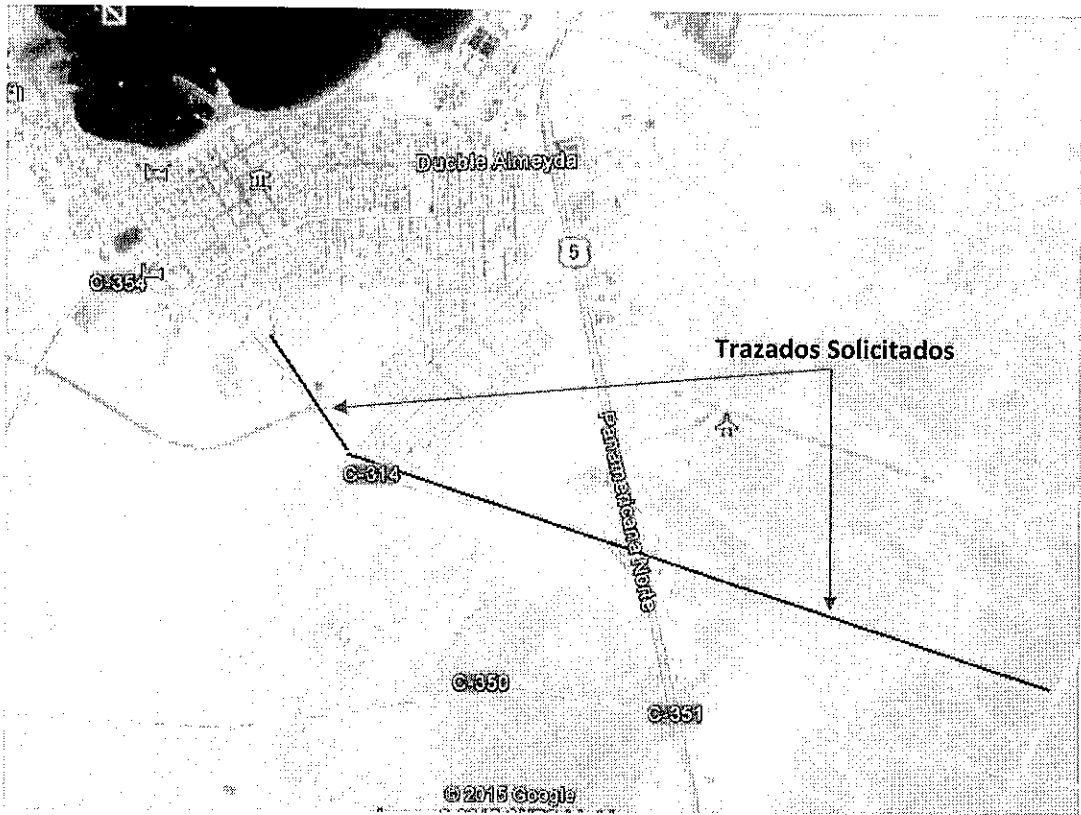
Edwards Monares (Abogado CDE)-Leonardo Pérez (Abogado Lumina Copper Chile)



Osvaldo Miranda Anabalón(Perito de la causa)-Leonardo Pérez (Lumina Copper)

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

Vista General de los trazados.



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

7.- GENERALIDADES

7.1.- Características Generales

Terrenos ubicados entre 50 a 70 m.s.n.m. aproximadamente, de 5 hectáreas de superficie que incluyen los dos tramos. Tramo I se encuentra dentro de la zona urbana de Caldera, tramo II, terrenos rurales fuera del radio urbano. Topografía en ambos tramos es plana. Poseen buena conexión y accesibilidad, bordea calle Canal Beagle y cercano a la Ruta 5 Norte.

Tramo I se encuentra cercano a viviendas, ya que se ubica dentro de la zona urbana de Caldera. Tramo II, sin desarrollo productivo y nula vegetación, sin desarrollo urbanístico. En los alrededores existe una instalación de bombeo de agua desalada.

7.2.- Capacidad de uso de los Suelos.

El suelo del área en estudio se clasifica en Clase VIII, de capacidad de uso de suelos. Estos son suelos con limitaciones muy severas que no poseen potencial para ningún fin agrícola, ganadero o forestal, con pendientes y rocosos.

7.3.- Vías de acceso.

Tramo I, se encuentra a una distancia aproximada de 1,5 kms. del centro de Caldera. Tramo II en gran parte al sureste de la Ruta 5 Norte, con conexión desde la ruta 5 Norte como también desde la ruta C-351, en buen estado, con bischofita en todo su trayecto.

8.- USO ACTUAL DE LA PROPIEDAD

En el terreno solicitado, se encuentra emplazado el acueducto que transporta agua desalada desde Caldera hasta el canal mal paso, en la comuna de Tierra Amarilla.

9.- NATURALEZA Y MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSARÍAN CON LA SERVIDUMBRE SOLICITADA

Para los efectos de la determinación de la indemnización, se consideran las siguientes variables, como elementos de relevancia en el cálculo de la indemnización.

Para inferir el valor comercial de la Servidumbre solicitada por la S.C.M. Minera Lumina Copper Chile se ha considerado que el valor de la servidumbre, corresponde al 90% del valor comercial, de acuerdo a los siguientes conceptos:

- a) Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial
- b) Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

10.- VALOR COMERCIAL

Metodología de Tasación

Para los efectos de la valorización de la servidumbre solicitada por S.C.M. Minera Lumina Copper, se utilizará un modelo de tasación llamado hedonista comparativo de valores transados en el mercado, que se sustenta en realizar un análisis de los factores internos y externos de un terreno de valor desconocido, frente al cual se analizan los mismos factores de un terreno de similares características, cercano y con valor conocido.

Se definen como factores internos, a aquellas características intrínsecas del inmueble. Y como factores externos, a aquellos que la define el entorno del inmueble.

De esta forma se logra determinar la incidencia de cada factor en el precio de mercado observado, permitiendo de esta manera, comparar un predio de valor desconocido, con uno de valor conocido, encontrando el valor más aproximado a la realidad del sector.

Se considerarán para este Peritaje, y determinar las indemnizaciones correspondientes, la servidumbre tramitada en las cercanías del área solicitada.

Servidumbres	Valor Comercial UF/Há.
a) Valor fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales, en servidumbre administrativa a la Compañía Minera del Pacífico C.M.P., para concentraducto desde Minera Candelaria a Puerto Totoralillo.	43

Por tratarse de una servidumbre cercana a conectividad vial, utilizaremos para este sector una tabla de factores de distancias, puesto que es una variable relevante que incide en el valor de un inmueble con respecto a otro.

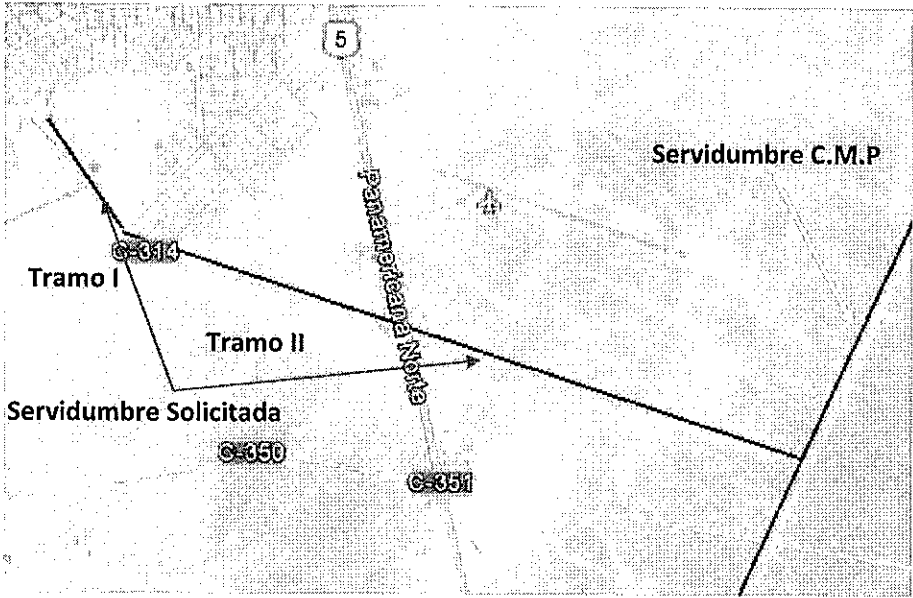
DISTANCIA CARRETERA

Ubicación Línea	Factor de aumento (%)
1ra	25
2da	20
3ra	15
4ta	10
5ta	0

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

SERVIDUMBRE C.M.P

V/S SERVIDUMBRES SOLICITADAS TRAMO I Y II



De acuerdo a la servidumbre utilizada como referencia, nos da un valor de **43 UF./Há.**

Para el tramo I, aplicaremos un factor de aumento del 20% por encontrarse en un sector colindante a una vía pública y en un sector urbano. Por lo tanto, el **valor comercial** considerado para el tramo I es de **51,6 U.F./Há.**

Para el tramo II, se considerará el valor de referencia de **43 U.F./Há.**

TRAMO I

- a) Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial = 18,58 UF./Há.
 - b) Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial = 27,86 UF/Há.
- 46,44 U.F./Há.

Dicho lo anterior, se considera un valor de **indemnización de 46,44 U.F./Há., para el tramo I**

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

TRAMO II

- a) Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial = 15,48 UF./Há.
 - b) Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial = 23,22 UF/Há.
- 38,7 U.F./Há.

Dicho lo anterior, se considera un valor de indemnización de 38,7 U.F./Há., para el tramo II

RESÚMEN

Predio Solicitado	Superficie Total (Hás.)	Valor (UF/Há.)	Valor total (UF)
Tramo I	0,81 Hás.	46,44	37,62
Tramo II	4,25 Hás.	38,7	164,48
Valor Total Indemnización Servidumbre			202,1

Son, doscientas dos coma una Unidades de Fomento.

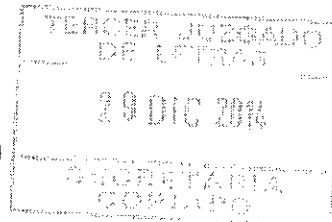

 Osvaldo Miranda Anabalón
 Ingeniero en Minas
 Perito Tasador

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
RUT: 9.475.788-6		N ° 58	
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,			
ASESORIA OBRAS CIVILES			
EDIFICIO MANUEL RODRIGUEZ S/N Block A Depto. 32 , COPIAPO			
TELEFONO: 216832			
		Fecha: 30 de Junio de 2015	
Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO		Rut: 61.006.000- 5	
Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO			
Por atención profesional:			
PERITAJE CAUSA ROL 2001-2013, SCM LUMINA COPPER CHILE CON FISCO		900.000	
Total Honorarios \$:		900.000	
10 % Impto. Retenido:		90.000	
Total:		810.000	
Fecha / Hora Emisión: 30/06/2015 19:12			
			
0947578800058B982AF0			
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004			
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.			
11201506301912			

Fecha / Hora Impresión: 30/06/2015 19:12

EN LO PRINCIPAL: Solicitud que indica; EN EL PRIMER OTROSÍ: Designan perito; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento.

S. J. L. Juzgado de Letras de Copiapó (3°)



Leonardo Pérez Olate, Abogado, en representación, según se acreditará, de **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**; y, Adolfo Rivera Galleguillos, Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, por el **FISCO DE CHILE**, en los autos sumarísimos sobre constitución de servidumbre legal minera, caratulados "**SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE con FISCO**", Rol C-2001-2013 seguidos ante este Tribunal, a US. respetuosamente decimos:

En atención a lo resuelto por SS. en el comparendo de estilo de fojas 16 de autos, respecto de la solicitud de oficios efectuada por el Fisco de Chile en su contestación; y, teniendo presente que de éstos, sólo se ha recibido respuesta en los mismos de los despachados a la Dirección de Vialidad (Nº 144-2013); y, al SERNAGEOMIN (Nº 145-2013), solicitamos a SS., con la finalidad de dar curso progresivo a estos autos, ordene se pida cuenta de los restantes.

Estos son el Nº 146-2013, dirigido a la CONADI; y, el Nº 147-2013, dirigido a la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

POR TANTO,

ROGAMOS A S.S., acceder a lo solicitado, pidiendo cuenta de los oficios indicados.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Sin perjuicio de la designación efectuada por las partes, de común acuerdo, y la aprobación de SS. en el comparendo de estilo de fecha 9 de septiembre de 2013, designación la cual, a esta fecha, no ha sido notificada en forma legal; y, al contar ambas partes del presente juicio con confianza y seguridad en sus competencias técnicas a su respecto, de común acuerdo y por esta presentación, venimos en solicitar a SS. designe Perito Judicial para los efectos previstos en el numeral 3º del artículo 235 del Código de Minería, a don **Oswaldo Miranda Anabalón**, domiciliado en la ciudad de Copiapó, calle Francisco de Aguirre Nº400, casa Nº15, quien forma parte del listado de Peritos aprobada para el Bienio 2014-2015 de la Corte de Apelaciones de esta jurisdicción, ordenando su notificación en forma legal.

POR TANTO,

ROGAMOS A S.S., acceder a lo solicitado, designando Perito Judicial para los efectos previstos en el numeral 3º del artículo 235 del Código de Minería, a don **Oswaldo Miranda Anabalón**, domiciliado en la ciudad de Copiapó, calle Francisco de Aguirre Nº400, casa Nº15, ordenando su notificación en forma legal.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Que la personería del abogado quien suscribe, Leonardo Pérez Olate, para representar en estos autos a la SCM Minera Lumina Copper Chile, consta de la escritura pública de delegación de poder, suscrita con fecha 14 de noviembre de 2014 ante el Notario Público de la ciudad de Santiago, don Eduardo Avello Concha (Rep. 30.404-2014), que en copia debidamente autorizada se acompaña a esta presentación.

POR TANTO,

RUEGO A S.S., tenerlo presente y por acompañado el documento.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

REPERTORIO: 30.404-2014

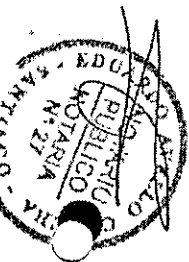
O/T: 727.329

DELEGACIÓN DE PODER

SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

A

PEREZ OLATE, LEONARDO CRISTIAN Y OTROS



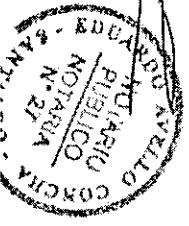
EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a CATORCE
DE NOVIEMBRE del año dos mil Catorce, ante mí, EDUARDO
AVELLO CONCHA, abogado, Notario Público Titular de la
Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego
Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece: Don
RICARDO FELIPE LOPEZ VERGARA, chileno, casado, ingeniero
civil en minas, cédula nacional de identidad número ocho millones
ochocientos veintidós mil ciento treinta y cuatro guión seis, en su
carácter de gerente general y en representación, según se acreditará
de "SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE", rol único tributario



número noventa y nueve millones quinientos treinta y un mil novecientos sesenta guión ocho, ambos domiciliados Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, cuarto piso, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente "Lumina"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida, y expone: PRIMERO: Que en la representación que inviste viene en otorgar mandato a los abogados señores Manuel Villarroel Vergara y Leonardo Pérez Olate para que, actuando conjunta o separadamente, representen a SCM Minera Lumina Copper Chile en todos los juicios, gestiones y actos judiciales o administrativos, contenciosos y no contenciosos, en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, y ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, civiles o criminales, del trabajo, de familia, de policía local, administrativos, especiales, arbitrales, aduaneros o de cualquier otra clase, Fiscalías del Ministerio Público, Defensorías Penales Publicas, Tribunales de Garantía, Tribunales Orales, así intervenga Lumina como demandante, peticionaria, denunciante, querellante, demandada, opositora, tercerista, independiente, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, pudiendo hacerse parte en juicios y recursos de cualquier naturaleza y en gestiones no contenciosas, o juicios

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

civiles y criminales, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal del Gerente General de SCM Minera Lumina Copper Chile. **SEGUNDO:** Para el debido cumplimiento del encargo, el mandatario tendrá las facultades del mandato judicial ordinario y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir podrá ejercerse aun cuando no exista juicio. Asimismo, para el cumplimiento de este mandato, el mencionado apoderado podrá conferir patrocinio y poder y designar mandatarios judiciales con todas o parte de las facultades delegadas por el presente instrumento, reasumiéndolas cuando lo estimen conveniente. **TERCERO:** Además, el mandatario podrá: Uno: Presentar pedimentos y manifestaciones, solicitar mensuras, la dictación de sentencias constitutivas de concesiones mineras de exploración y de explotación, el otorgamientos de prórrogas de las concesiones de exploración; e impetrar cualquiera otra clase de medidas, acciones, tramitaciones y



peticiones reglamentadas en el Código de Minería y en su Reglamento; y realizar todos los trámites necesarios para constituir a favor de Lumina, a cualquier título concesiones mineras de cualquier naturaleza y otros derechos mineros, deducir demandas de oposición a las solicitudes mensura de terceros, demandar la declaración judicial de caducidades y nulidades en materia minera; demandar la declaración de la prescripción extintiva de la acción de nulidad y la subsecuente cancelación judicial de las inscripciones de concesiones de explotación de terceros; adquirir concesiones mineras en trámite o constituidas, cuotas de ellas o acciones en sociedades mineras; y, en general, ejercitar cualquiera de las acciones que establece y reglamenta el Código de Minería y su Reglamento, con el objeto de defender la propiedad minera y los intereses de Lumina, pudiendo actuar en representación de su mandante ante todos los Tribunales del país y, en particular, en los de la Tercera Región, Región de Metropolitana, y ante la Excelentísima Corte Suprema. Dos: Solicitar la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, de permisos para explorar aguas subterráneas; y cualesquiera otra de las medidas, tramitaciones, gestiones y peticiones reglamentadas en el Código de Aguas, en la Resolución DGA número cuatrocientos veinticinco, del año dos mil siete, de la Dirección General de Aguas,

EDUARDO AVELLO CONCHA

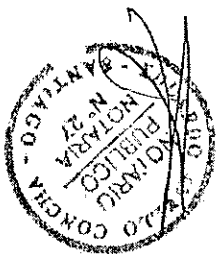
NOTARIO PUBLICO

Orrego Luco 0153- Providencia

Fono: 26200422

Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

sobre Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas y en el Decreto Supremo número mil doscientos veinte, de mil novecientos noventa y siete, del Ministerio de Obras Públicas que aprobó el Reglamento del Catastro Público de Aguas; y desistirse de dichas peticiones; deducir oposiciones a solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento, de exploración de aguas subterráneas y a cualquiera otra clase de peticiones y solicitudes formuladas por terceros reglamentadas en el Código de Aguas y en la citada Resolución; deducir los recursos de reconsideración y de reclamación establecidos en los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y siete del Código de Aguas; Tres: Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio industrial e intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Cuatro: Concurrir y representar a su mandante ante toda clase de organismos, servicios e



instituciones públicas, semipúblicas, privadas de administración autónoma, comunales, provinciales, regionales y municipales, y ante cualquier persona natural o jurídica, formulando toda clase de presentaciones o escritos, solicitudes de dictámenes o resoluciones y para desistirse de ellos. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, el referido delegatario podrá representar a Lumina, ante el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y sus Direcciones Regionales; ante los Ministerios de Minería, de Obras Públicas y de Transportes y de Telecomunicaciones, de Bienes Nacionales, de la Vivienda y Urbanismo, de Defensa Nacional, de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus respectivas Subsecretarías, y sus correspondientes Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS); ante la Dirección Regional de Aguas (D.G.A.) y sus respectivas Direcciones Regionales y Provinciales; ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, su Subsecretaría y sus respectivas Direcciones Regionales e Inspecciones Provinciales, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social e Instituto de Normalización Previsional (I.N.P.); Superintendencia de Seguros y Valores, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Contraloría

EDUARDO AVELLO CONCHA

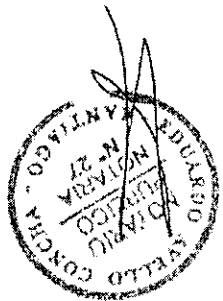
NOTARIO PUBLICO

Orrego Luco 0153- Providencia

Fono: 26200422

Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

General de la República y Contralorías Regionales; ante el Ministerio de Salud y los Servicios de Salud Regionales, Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y Comisión Preventiva e Invalidez (COMPIN); Comisión Ergonómica Nacional; Servicio Nacional Forestal (CONAF); Servicio Agrícola Ganadero (SAG); Servicio Nacional de Pesca; Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL); Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI); Superintendencia de Servicios Sanitarios; Dirección de Obras Hidráulicas; Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE); ante el Servicio de Impuestos Internos, y sus Direcciones Regionales y Provinciales; Dirección Nacional de Aduanas y Direcciones Regionales de Aduanas; ante la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR); Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto; ante la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); y ante las Comisiones Regionales correspondientes (COREMAS); Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y Copiapó; Gobernación Provincial de Copiapó e Intendencia Regional de la Tercera Región, Correos de Chile, y, en general, ante todos los ministerios, subsecretarías y secretarías regionales ministeriales y sus respectivos servicios, direcciones y

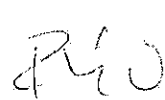


departamentos, sean nacionales, regionales, provinciales o comunales; CUARTO: El Gerente General se reserva el derecho de ejercer por sí mismo todas y cada una de las facultades conferidas por el presente instrumento y para otorgar otros poderes y delegaciones sobre la misma materia, sin que ello signifique revocación del mandato que se constituye en esta acto. QUINTO: Por el presente acto, se viene en revocar la delegación de poder otorgada con fecha siete de junio del año dos mil doce, ratificándose por este acto todo lo actuado por los delegatarios allí señalados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de otorgamiento de esta delegación de poder. SEXTO: Por el presente acto, el mandante ratifica todo lo actuado por el señor Nemesio Orellana Rojas en el marco de la delegación de poder otorgado con fecha quince de junio de dos mil siete ante este mismo Notario Público. SÉPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan, en el o los registros respectivos. OCTAVO: El señor Ricardo Felipe Lopez Vergara, en su calidad de Gerente General de SCM Minera Lumina Copper Chile, deja constancia que las facultades que por este acto se otorgan, deberán encuadrarse en su ejercicio a los Estatutos y a las políticas, instrucciones, manuales de funciones y de alcance de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153- Providencia
Fono: 26200422
Waldo Pavez R. Mail: wpavez@notaria-avello.cl

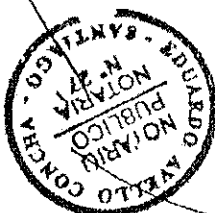
facultades y demás disposiciones imperantes en Lumina, sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros. La personería del representante de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, consta en escritura pública de fecha uno de Septiembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, a que se redujo el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad de doce de agosto de dos mil catorce la que no se inserta por ser conocida del compareciente y a su expresa solicitud.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.

DOY FE.-



RICARDO FELIPE LOPEZ VERGARA
C.DE I. N°: 8.822.134-6
SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

REPERTORIO: 30.404-2014-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 17, Nov 1971



Copiapó, treinta de diciembre de dos mil catorce.

Para proveer, venga con sus antecedentes

Rol: 2001-2013.

Resolvió doña Carina Honorato Gajardo. Juez Subrogante del Tercer Juzgado
de Letras de Copiapó.

vgv

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3º Juzgado de Letras de Copiapó
CAUSA ROL : C-2001-2013
CARATULADO : S.C.M.MINERALUMINA COPPER CHILE / FISCO DE CHILE

Copiapó, diecinueve de Enero de dos mil quince

Por entrado a mi despacho con esta fecha.

Proveyendo la presentación de fojas 47:

A lo principal: Como se pide, pídase cuenta.

Al primer otrosí: Como se pide, désignese como perito a don Osvaldo Miranda Anabalón, quien deberá informar al tenor de los puntos 3,4, 5 y fijados en la audiencia de fojas 21. Notifíquesele para la aceptación del cargo en forma legal.

Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.

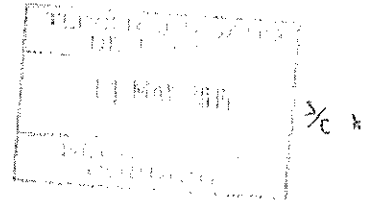
Proveyó don Carlos Meneses Coloma, Juez Titular del Tercer Juzgado de Letras de esta ciudad.

En Copiapó, a diecinueve de Enero de dos mil quince , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

amc

En lo principal: Fija día y hora para reconocimiento.

Otrosí: Honorarios.



S.J.L.

Osvaldo Miranda Anabalón, Ingeniero en Minas, perito designado en autos Rol N° C-2001-2013, del Tercer Juzgado de Copiapó, respecto a la servidumbre minera caratulada " S.C.M. Lumina Copper con Fisco", a Usía, respetuosamente digo:

Que habiendo sido notificado a fs. 50 con fecha 17.03.15., y habiendo aceptado el cargo con esa misma fecha, y para dar curso a la pericia ordenada, vengo en fijar fecha para el reconocimiento, el día martes 19 de mayo de 2015, a las 09:00 horas, en la secretaría del Tribunal.

Por lo que, ruego tener presente y ponerlo en conocimiento de las partes.

Otrosí. Ruego a Usía., tener presente que este perito fija sus honorarios por el peritaje solicitado en autos, en la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000.-), los que, según acuerdo entre las partes, deberán serme cancelados en partes iguales, por cada parte.

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3º Juzgado de Letras de Copiapó
CAUSA ROL : C-2001-2013
CARATULADO : S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE / FISCO
DE CHILE

Copiapó, trece de mayo de dos mil quince.

A lo principal y otrosí, póngase en conocimiento de las partes.

Proveyó don Carlos Meneses Coloma, Juez Titular del Tercer Juzgado de Letras de esta ciudad.

En Copiapó, a trece de mayo de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

mta.

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA TASACIÓN COMERCIAL, SERVIDUMBRE MINERA S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE CON FISCO DE CHILE.

S.J.L.

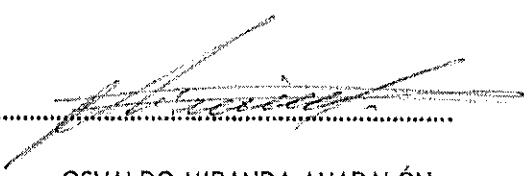
OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALÓN, Ingeniero en Minas, Perito Tasador, domiciliado en Francisco de Aguirre 400, casa 15, comuna de Copiapó, aceptando el cargo como Perito Tasador con fecha 17.03.2015, en los autos caratulado SERVIDUMBRE MINERA entre S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE y FISCO DE CHILE; expediente Rol N° C-2001-2013 del Tercer Juzgado de Letras de Copiapó, a US. respetuosamente digo:

Con fecha miércoles 27 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs. inicié el Peritaje de Autos, desde el 3er. Juzgado, acompañado por el abogado del Consejo de Defensa del Estado, Sr. Edwards Monares, y por la parte de la Cía. Minera, el abogado Sr. Leonardo Pérez

El mismo día nos dirigimos al sector solicitado en servidumbre para realizar el reconocimiento pericial, a las 15:00 hrs. se regresó a la ciudad de Copiapó, dando por terminado el reconocimiento a los terrenos solicitados.

POR TANTO: Y en merito de lo expuesto, ruego a US. tener por presentado el Informe Pericial, respecto al valor de tasación de los terrenos en cuestión.

Para constancia firma:


OSVALDO MIRANDA ANABALÓN
9.475.788-6
Ingeniero en Minas
Perito Tasador

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

TASACIONCOMERCIAL
S.C.M. MINERA LUMINA
COPPER CHILE
CON FISCO
CAUSA ROL N° C-2001-2013

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

1.- Antecedentes Generales y Marco Teórico.

Osvaldo Miranda Anabalón, Ingeniero en Minas, nombrado como perito tasador, y ratificado por las partes, para realizar peritaje de valor de terrenos fiscales solicitados en Servidumbre por la SCM Minera Lumina Copper Chile.

El presente peritaje de Tasación, está solicitado en la causa Rol N° C-2001-2013, del Tercer Juzgado de Letras de la comuna de Copiapó, respecto a la servidumbre minera judicial, de ocupación, tránsito que comprenderá la instalación de las cañerías y equipamientos del agua desalada, solicitada por la SCM Minera Lumina Copper Chile en Terrenos Fiscales, compuesta por una superficie de 4,391Hás.Para la realización de este informe se consideraron los siguientes factores:

- a) Los terrenos pertenecen al Fisco de Chile, inscritos a mayor cabida a Fs. 527 vta. N° 500 en el Registro de propiedad del año 1964, del C.B.R. de Copiapó.
- b) La metodología y valorización de terrenos fiscales
- c) Los valores de servidumbres fijados y definidos por el Ministerio de Bienes Nacionales de terrenos cercanos o en el sector en el que se ubican los sectores que se analizan.

La tasación, es técnicamente, la determinación del valor comercial de un bien inmueble. El valor de la tasación solo debe responder a los mecanismos técnicos de evaluación del tasador y por ningún motivo debe ser influenciada por los requerimientos del peticionario del inmueble.

La tasación sólo debe incluir factores objetivos, provenientes del análisis de la naturaleza, calidad, valor y utilidad del inmueble sujeto a la tasación.

Independiente del formato analógico o digital utilizado, la tasación debe entregar una completa explicación del inmueble tasado y justificación de su valor comercial.

El valor comercial de un inmueble, es el espacio de encuentro entre la oferta y la demanda y como tal para su interpretación debe analizarse en forma profunda las características y particularidades que gobiernan tanto a una como otra en un determinado lugar y tiempo. El valor de mercado es aquel más probable en el que coincidirán las aspiraciones tanto de la oferta como de la demanda, siempre más tarde o más temprano el valor termina ajustando estos parámetros, pero también es cierto que en muchos casos el tiempo de "ajuste", puede llegar a ser prolongado.

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

2.- Objetivo de la solicitud del terreno.

El objetivo de la servidumbre solicitada, es para proporcionar de agua desalada al canal Mal Paso, el que se encuentra ubicado en la comuna de Tierra Amarilla. Esto ha sido solicitado por Resolución ambiental, para desarrollar el proyecto minero denominado "Caserones", el que se encuentra ubicado en la zona cordillerana de la región de Atacama, para lo cual se hace necesario contar con la servidumbre respectiva.

La finalidad de la solicitud tiene como objeto:

- a) Para el desarrollo y explotación del yacimiento minero mencionado, se requiere de una serie de obras e instalaciones, entre otras, una aducción de suministro de agua desalada, la que será aportada al canal Mal Paso, de acuerdo a lo solicitado por Resolución Ambiental N° 052 de fecha 25.02.2010.
- b) Ocupar los terrenos con instalaciones propias del ducto, como también equipamiento para su normal funcionamiento.

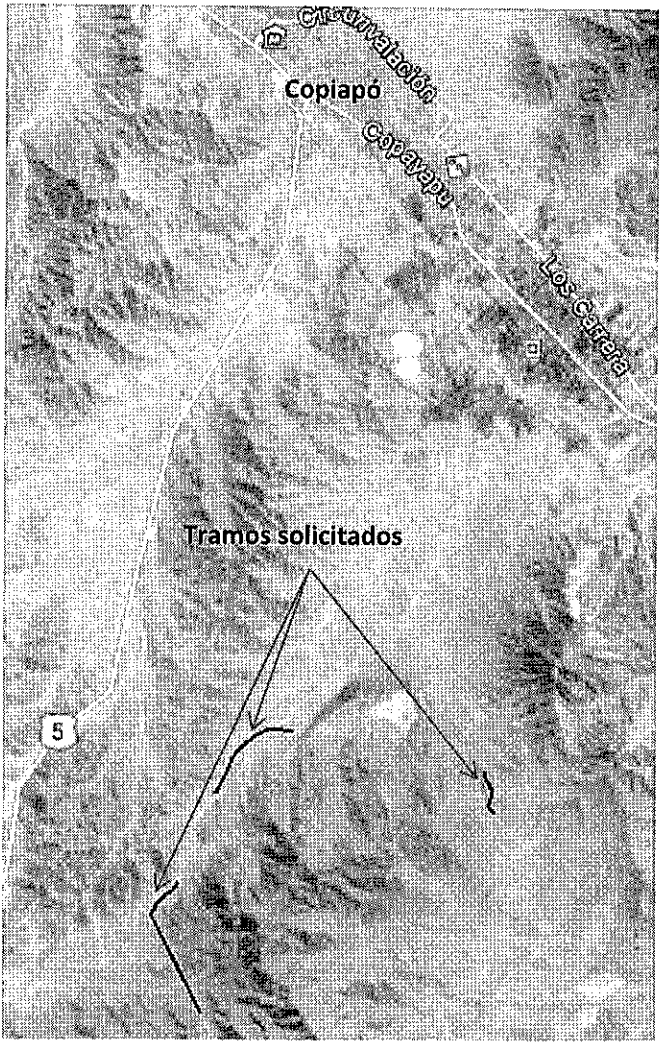
3.- UBICACIÓN

Dos de los tramos solicitados, se encuentran ubicados en la ruta C-391, aproximadamente a 15 kms al sur de Copiapó, en la Quebrada Las Cruces el otro tramo se encuentra ubicado al Sureste del Tranque de Relaves de la Cía. Minera Punta del Cobre.

Al sector se accede desde la ruta C-391 que se inicia desde el final del callejón Ricardo Vallejos hacia el Río.

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

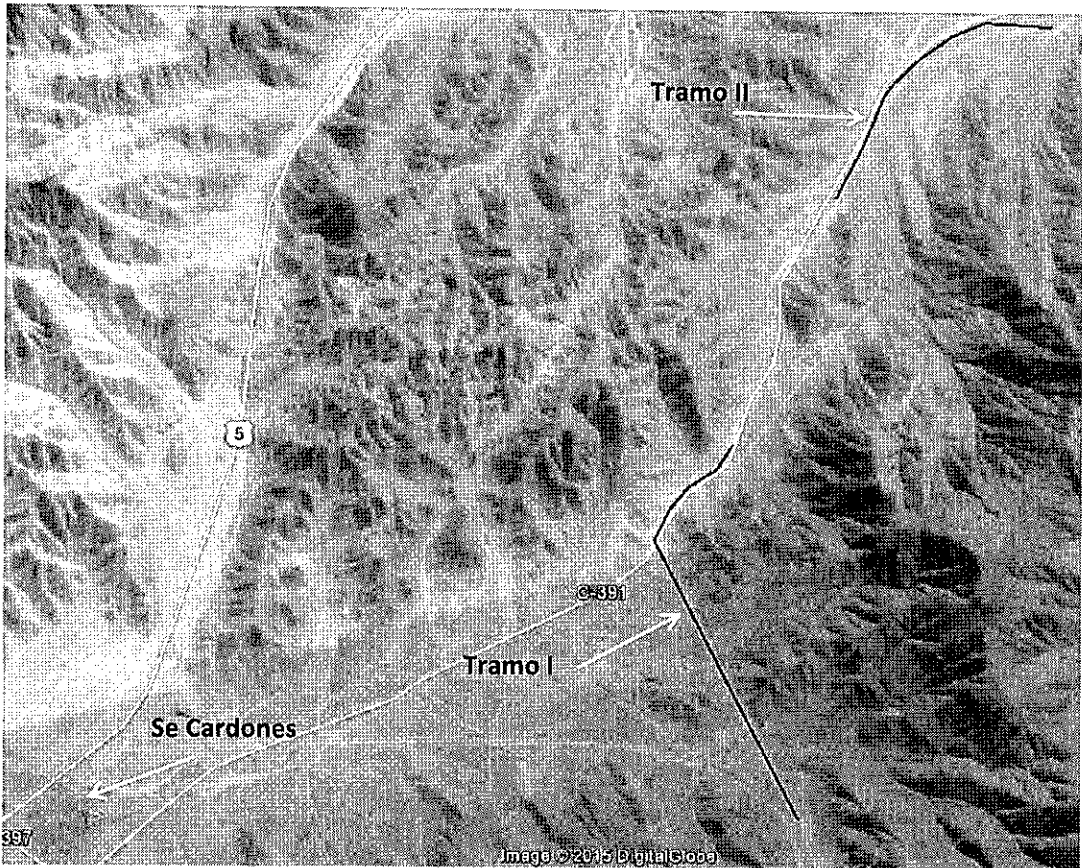
Ubicación con respecto a la ciudad de Copiapó.



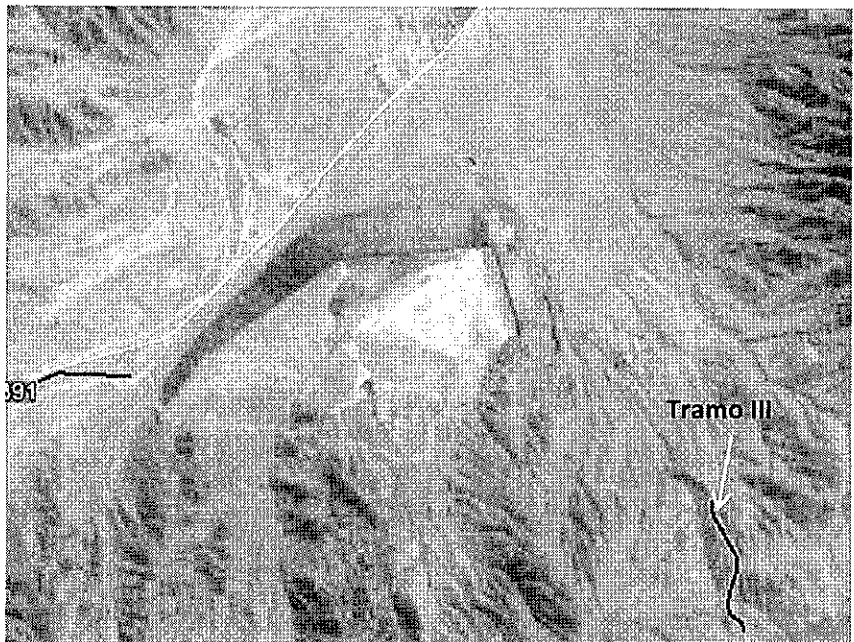
	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

TERRENOS SOLICITADOS

Tramo I y Tramo II



Tramo III



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

4.- SUPERFICIES SOLICITADAS

Las áreas solicitadas en servidumbre, corresponden a los trazados que unen los vértices, cuyas coordenadas U.T.M., son :

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM WGS 84) Tramo I		
Vértice	Norte	Este
1	6.958.796,92	366.652,59
2	6.959.236,85	366.414,82
3	6.959.676,65	366.177,12
4	6.960.145,81	365.923,56
5	6.960.297,48	365.998,24
6	6.960.406,54	366.088,26
7	6.960.500,25	366.233,70
8	6.960.620,10	366.308,15
Longitud Trazado		2.162 mts.
Ancho Trazado		10 mts.
Superficie Total		2,162 Hás

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM WGS 84) Tramo II		
Vértice	Norte	Este
1	6.961.860,89	366.814,56
2	6.962.130,37	366.952,69
3	6.962.371,27	367.050,42
4	6.962.433,96	367.090,86

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

5	6.962.584,13	367.245,51
6	6.962.692,14	367.396,16
7	6.962.765,04	367.562,09
8	6.962.759,69	367.725,52
9	6.962.752,14	367.897,98
Longitud Trazado		1.557 mts.
Ancho Trazado		10 mts.
Superficie Total		1,577 Hás.

COORDENADAS		
(PROYECCIÓN U.T.M. DATUM WGS 84)		
Tramo III		
Vértice	Norte	Este
1	6.962.220,10	370.634,97
2	6.962.175,32	370.636,97
3	6.962.152,47	370.643,60
4	6.962.065,61	370.693,77
5	6.961.969,62	370.747,40
6	6.961.898,77	370.748,88
7	6.961.817,04	370.719,95
8	6.961.743,44	370.708,02
9	6.961.701,22	370.722,37
10	6.961.664,34	370.778,33
11	6.961.620,10	370.789,30
Longitud Trazado		671,5 mts.
Ancho Trazado		10 mts.
Superficie		0,672 Hás.

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

5.- VISITA A TERRENO

El día de la visita a terreno, asistieron las siguientes personas:

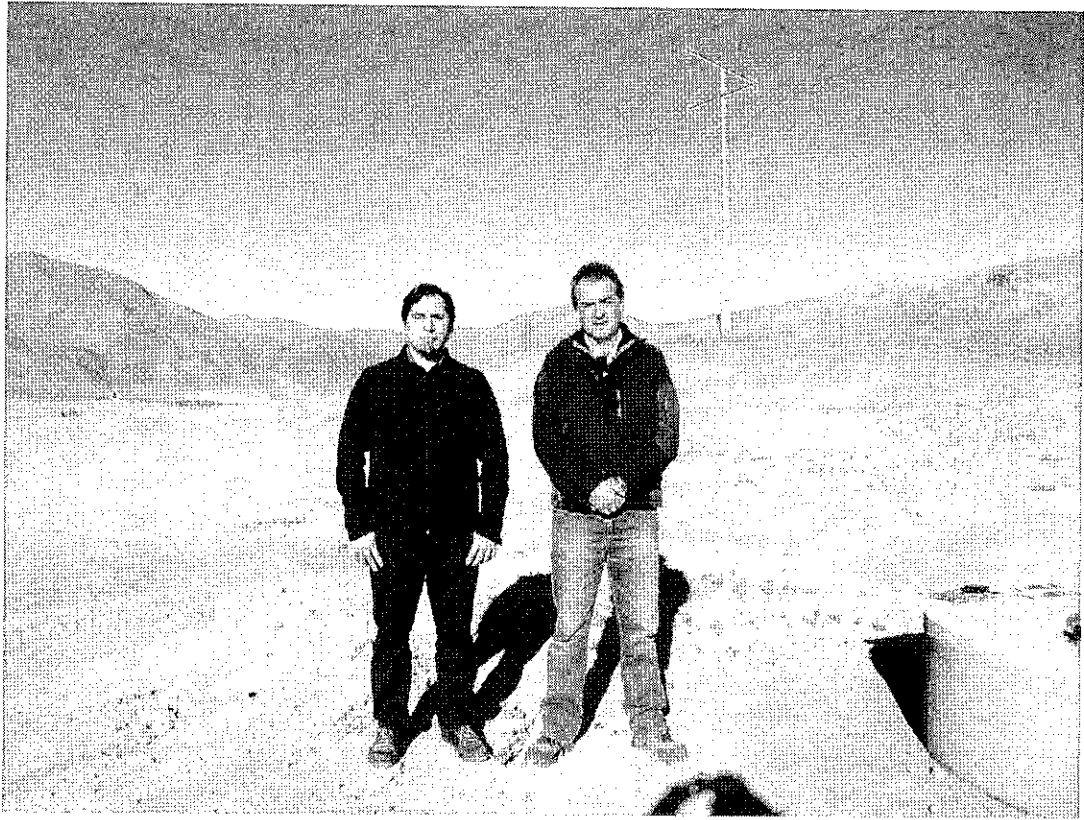
Sr. Edward Monares, abogado del Concejo de Defensa del Estado.

Sr. Leonardo Pérez., por la S.C.M. Minera Lumina Copper Chile

Sr. Osvaldo Miranda A., perito de la causa.

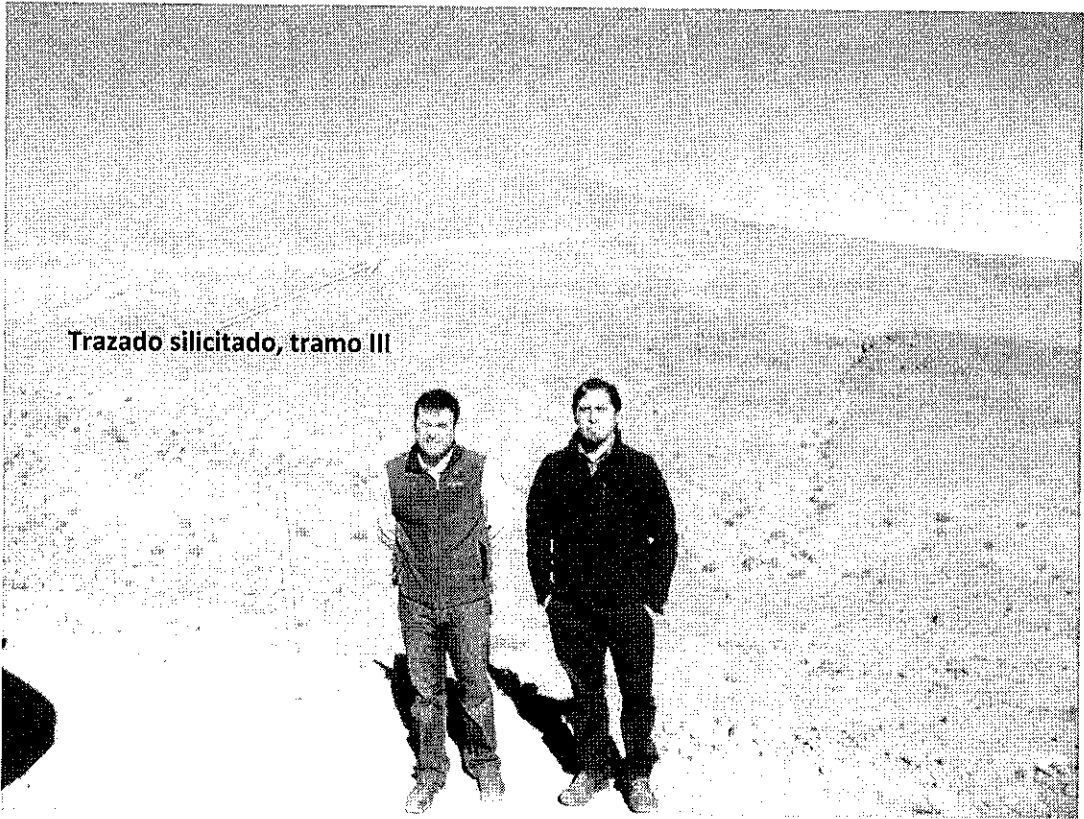
6.- FOTOGRAFÍAS DEL ÁREA.

TRAMO I



Edward Monares (Abogado CDE) –Osvaldo Miranda Anabalón.(Perito de la causa)

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	



Leonardo Pérez (Abogado LuminaCopper Chile) –Edwards Monares(Abogado C.D.E.)

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

Vista General de los trazados.



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

7.- GENERALIDADES

7.1.- Características Generales

Terreno ubicado a 840 m.s.n.m. aproximadamente, de 4,391 hectáreas de superficie que incluyen los tres tramos. Terrenos rurales fuera del radio urbano, su topografía es plana en tramos I y II, tramo III, topografía irregular. Tramos I y II con buena conexión y accesibilidad, bordea el camino público C-391. Tramo III de difícil acceso, a unos 3 kms. aproximados del camino C-391.

Tramos sin desarrollo productivo y nula vegetación, sin desarrollo urbanístico. En los alrededores existen líneas eléctricas, y un tranque de relaves.

7.2.- Capacidad de uso de los Suelos.

El suelo del área en estudio se clasifica en Clase VIII, de capacidad de uso de suelos. Estos son suelos con limitaciones muy severas que no poseen potencial para ningún fin agrícola, ganadero o forestal, con pendientes y rocosos.

7.3.- Vías de acceso.

Se encuentra a una distancia aproximada de 15kms. al sur de la capital regional de la región de Atacama. Su acceso es por camino C-391 en buen estado, con bischofita en todo su trayecto.

8.- USO ACTUAL DE LA PROPIEDAD

En el terreno solicitado, se encuentra emplazado el acueducto que transporta agua desalada desde Caldera hasta el canal mal paso, en la comuna de Tierra Amarilla.

9.- NATURALEZA Y MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSARÍAN CON LA SERVIDUMBRE SOLICITADA

Para los efectos de la determinación de la indemnización, se consideran las siguientes variables, como elementos de relevancia en el cálculo de la indemnización.

Para inferir el valor comercial de la Servidumbre solicitada por la S.C. Minera Lumina Copper Chile se ha considerado que el valor de la servidumbre, corresponde al 90% del valor comercial, de acuerdo a los siguientes conceptos:

- a) Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial
- b) Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial

10.- VALOR COMERCIAL

Metodología de Tasación

Para los efectos de la valorización de la servidumbre solicitada por S.C.M. Minera Lumina Copper, se utilizará un modelo de tasación llamado hedonista comparativo de valores transados en el mercado, que se sustenta en realizar un análisis de los factores internos y externos de un terreno de valor desconocido, frente al cual se analizan los mismos factores de un terreno de similares características, cercano y con valor conocido.

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

Se definen como factores internos, a aquellas características intrínsecas del inmueble. Y como factores externos, a aquellos que la define el entorno del inmueble.

De esta forma se logra determinar la incidencia de cada factor en el precio de mercado observado, permitiendo de esta manera, comparar un predio de valor desconocido, con uno de valor conocido, encontrando el valor más aproximado a la realidad del sector.

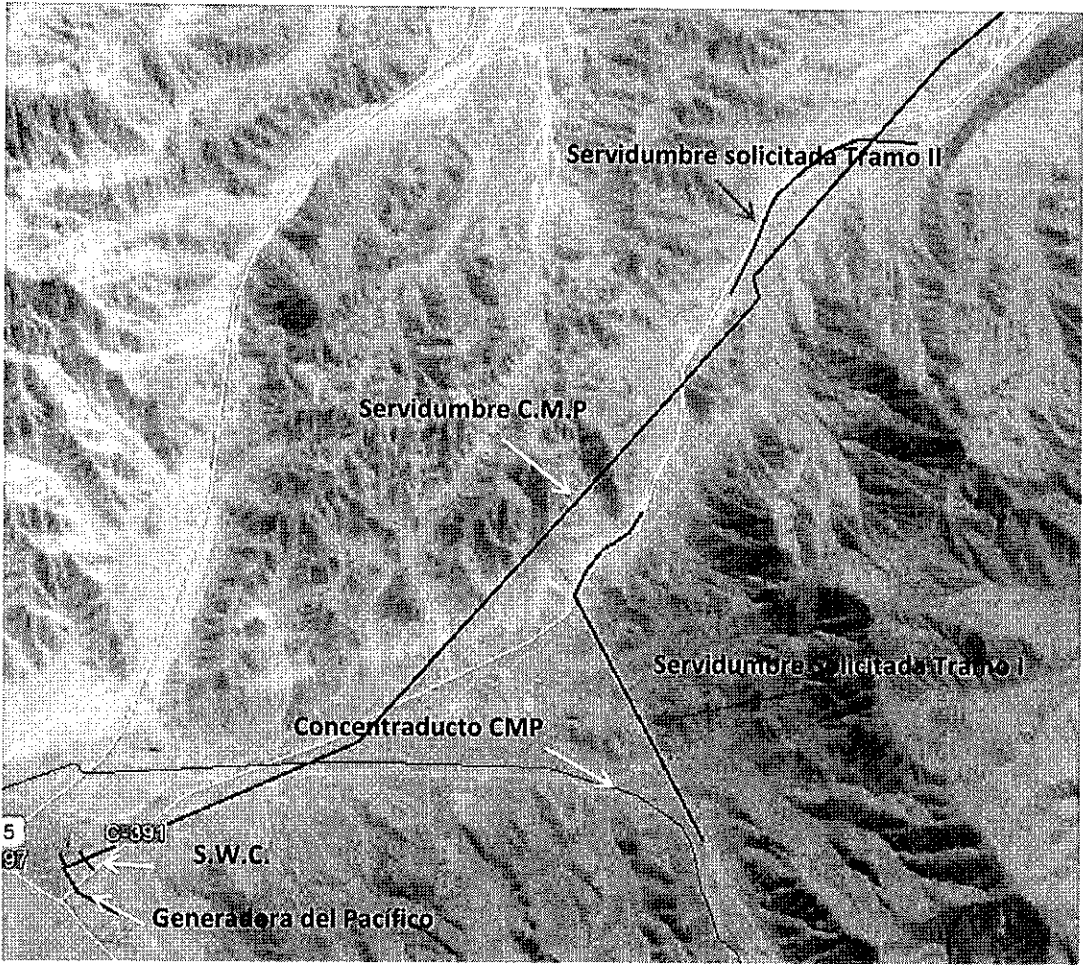
Se considerarán para este Peritaje, y determinar las indemnizaciones correspondientes, las servidumbres tramitadas en las cercanías del área solicitada.

Servidumbres	Valor Comercial UF/Há.
a) Valor fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales, en servidumbre administrativa, para camino de acceso, desde Soc. South World Consulting S.A.(S.W.C) a Subestación Cardones. b) (Fs. 732 N° 346 Año 2010, Registro de Hipotecas y Gravámenes C.B.R de Copiapó).	345
c) Valor fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales en servidumbre administrativa, para tendido eléctrico desde Generadora del Pacífico S.A. a Subestación Cardones. (Fs. 474 N° 140 Año 2012, Registro Hipotecas y Gravámenes C.B.R. de Copiapó.	518
d) Valor fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales, en servidumbre administrativa a la Compañía Minera del Pacífico C.M.P., para Línea Alta Tensión, desde Subestación Cardones a Cerro Negro Norte. (Res. 302/17.04.2012 del Ministerio de Bienes Nacionales)	39
e) Valor fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales, en servidumbre administrativa a la Compañía Minera del Pacífico C.M.P., para concentraducto desde Minera Candelaria a Puerto Totoralillo.	38

	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

SERVIDUMBRESC.M.P., SOUTH WORLD CONSULTING, GENERADORA DEL PACÍFICO

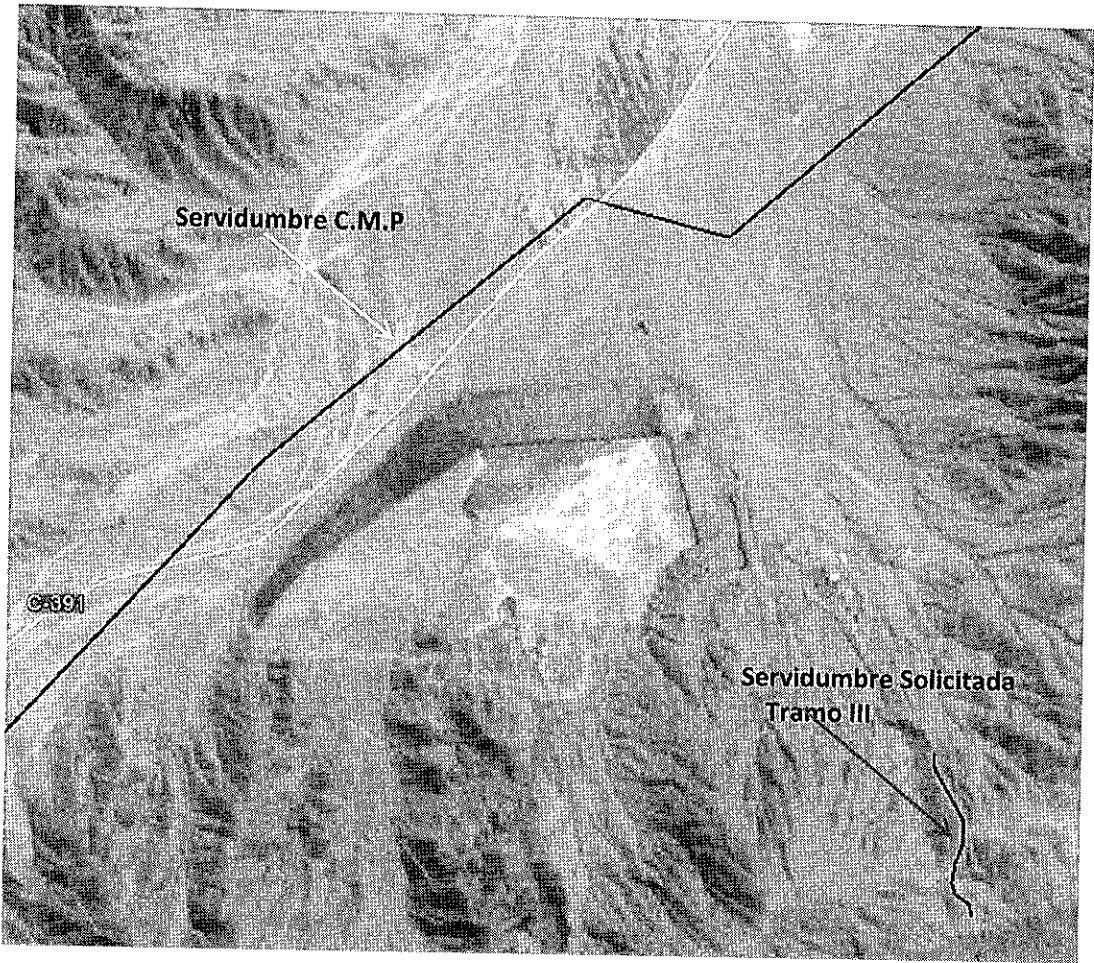
V/S SERVIDUMBRES SOLICITADAS TRAMO I Y II



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

SERVIDUMBRE C.M.P.

V/S SERVIDUMBRE SOLICITADA TRAMO III



	TASACION PERCIAL	
	S.C.M. MINERA LUMINA COPPER CHILE -FISCO	

De acuerdo a las servidumbres indicadas y promediando los valores mencionados nos da un valor de 235 UF./HÁ.

Hay que considerar que en la muestra existen dos valores, el de S.W.C. y el de Generadora Del Pacífico, los que se encuentran muy cercanos a la Ruta 5 Norte, con conexión directa, lo que eleva su plusvalía, respecto a los sectores solicitados.

Teniendo en consideración dicho parámetro, al valor promedio obtenido se le aplica un factor de **descuento del 25%**, ya que los sectores solicitados en servidumbre se hallan ubicados en un camino público secundario (Tramo I y II).

Por lo tanto, el **valor comercial** considerado para los tramos I y II es de **176,25 U.F./Há.**

Para el tramo III, por encontrarse alejado de los valores de muestra y con de difícil acceso se considera un valor de servidumbre de **39 U.F./Há.**

a) Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial = 63,45 UF./Há.

b) Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial = 95,17 UF/Há.

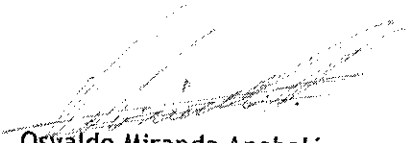
158,62 U.F./Há.

Dicho lo anterior, se considera un valor de indemnización de **158,62 U.F./Há.,** para el trazado I y II.

RESÚMEN

Predio Solicitado	Superficie Total (Hás.)	Valor (UF/Há.)	Valor total (UF)
Tramo I	2,162 Hás.	158,62	342,94
Tramo II	1,557 Hás.	158,62	246,97
Tramo III	0,672 Hás.	39,00	26,21
Valor Total Indemnización Servidumbre			616,12

Son, seiscientos dieciséis coma doce Unidades de Fomento.


Osvaldo Miranda Anabalón
 Ingeniero en Minas
 Perito Tasador